

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 11 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,072

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 26-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los establecido en el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, son competencias del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que la economía del pueblo hondureño se ha visto afectada en manera directa por los acontecimientos de la depresión económica internacional que repercute directamente en economías pequeñas y endebles como la nuestra, así como por los embates de la naturaleza de la que anualmente somos objeto generando desequilibrios fiscales que obligan al Estado a la contención del gasto público.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras enfrenta una situación económica difícil que no le permite honrar a tiempo las deudas contraídas, teniéndose que ver obligada a priorizar los pagos que su endeble economía le permita, prevaleciendo los pagos impostergables como ser los del sector Educación y Salud.

CONSIDERANDO: Que a pesar de ser prioridad la Infraestructura vial en el país por todo los beneficios que ello conlleva, la situación financiera del país no permite honrar las deudas a tiempo, pudiendo generar más perjuicios económicos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

26-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, calificar como elegibles, aquellos contratos celebrados por el Estado de Honduras, que se encuentren parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que pudieran generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los Contratistas por intereses o daños y perjuicios.	A. 1-2
144-2012	Decreta: Autorizar al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que el monto de las primas del cinco por ciento (5%) requerido para la readecuación de las deudas al amparo del Decreto No. 102-2007.	A. 3
Otros.		A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-40

al Estado, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Contratista.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario buscar los mecanismos o figuras viables, bajo principios rígidos permitidos por la legislación nacional, que permitan por un lado hacerle frente a las exigencias y obligaciones contractuales sin que se deteriore aun más las finanzas públicas.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, calificar como elegibles, aquellos contratos celebrados por el Estado de Honduras, que se encuentren parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que pudieran generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los Contratistas por intereses o daños y perjuicios.

ARTÍCULO 2.- Establecer la Nota de Crédito Fiscal, como instrumento de pago, a favor del Contratista Acreedor, la cual sólo podrá ser aplicable al Impuesto Sobre la Renta y/o a cuenta a cargo del Contratista, y aplicable en la fecha de vencimiento de la misma. Para lo cual será necesario previamente, la emisión de la orden de pago una vez que se hubieren cumplido todos los requisitos contractuales previa comprobación de los valores adeudados.

ARTÍCULO 3.- La nota de Crédito Fiscal, podrá ser objeto de negociación exclusivamente con la entidad financiera, los proveedores o subcontratista que hayan financiado o proveído al Contratista, previa comprobación en la ejecución de las obras construidas o servicios rendidos en beneficio del Estado.

La orden de pago será emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

ARTÍCULO 4.- El Contratista que negocie o ceda el crédito fiscal con aquellas entidades autorizadas en el presente Decreto, deberá poner en conocimiento de tal negociación a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas el nombre del cesionario a efecto que sea aplicado en el momento del vencimiento de pago del Impuesto Sobre la Renta y/o a cuenta a cargo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 144-2012

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 102-2007 de fecha 9 de Octubre del 2007 se autorizó al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a readecuar las deudas de productores que mantengan saldos vencidos con dicha Institución, al 31 de Enero del 2006, a un plazo de veinte (20) años y una tasa de interés del cinco por ciento (5%) anual.- Tal beneficio requiere la cancelación de un cinco por ciento (5%) del capital adeudado e intereses únicamente de los últimos dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que la gran mayoría de deudores sujetos a la readecuación indicada, no han readecuado sus obligaciones por carecer de los recursos económicos para cubrir el cinco por ciento (5%) de la prima requerida; la falta de readecuación les inhabilita para ser nuevamente sujetos de crédito y así contribuir en las políticas estatales de seguridad alimentaria, además de ello la mora incide negativamente en los balances del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); lo indicado hace procedente que el Estado contribuya en satisfacer el cinco por ciento (5%) requerido para la readecuación, con carácter de reembolsable.

CONSIDERANDO: Que previniendo la situación que puede darse en el mercado internacional por el desabastecimiento de cereales, provocada por el Fenómeno del Niño, principalmente en la denominada faja maicera de los Estados Unidos de América y el área Centroamericana, el Estado deviene obligado a la rehabilitación financiera de aquellos micro, pequeños y medianos productores, para que contribuyan a mitigar en el ámbito económico y social, el impacto de tal fenómeno natural.

CONSIDERANDO: Que el monto de la prima de cinco por ciento (5%) requiere la disponibilidad inmediata de la cantidad de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.6,000.000.00), debitándose ella de la obligación suscrita por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, según contrato de préstamo de Enero del 2010, autorizado por dicha Secretaría mediante Oficio CP-DI-140, derivado del Decreto Legislativo No.39-2008, de fecha 22 de Abril del 2008, contentivo de la Ley de Emergencia para Prevenir el Desabastecimiento de Granos Básicos.

Por tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que el monto de las primas del cinco por ciento (5%) requerido para la readecuación de las deudas al amparo del Decreto No. 102-2007, de fecha 9 de octubre del 2007, sea cubierto por dicha Institución hasta por un monto de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.6,000.000.00), debitándose dicha suma de la obligación pendiente que EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), contrajo vía Contrato con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante Decreto No. 157-2009 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO 2.- La prima a que se refiere el Artículo precedente, debe ser reembolsada por los prestatarios mediante la adición de su valor al monto total de readecuación del Préstamo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley.

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **AGRICULTURA INTERNACIONAL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KEYPLEX 250 DP**, compuesto por los elementos: **0.02% BORO (B), 2% HIERRO (Fe), 2.5% MAGNESIO (MgO), 1.14% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 5.67% AZUFRE (S), 1% ZINC (Zn).**

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **KEYPLEX/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) de DICIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **AGRICULTURA INTERNACIONAL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KEYPLEX 445 DP**, compuesto por los elementos: **4% NITROGENO (N), 0.50% HIERRO (Fe), 4% MANGANESO (Mn), 4% ZINC (Zn).**

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **KEYPLEX/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **AGRICULTURA INTERNACIONAL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KEYPLEX JUMPSTART 5-20-4**, compuesto por los elementos: **5% NITROGENO (N), 20% FOSFORO (P2O5), 4% POTASIO (K2O), 0.05% MAGNESIO (MgO), 0.02% BORO (B), 0.05% HIERRO (Fe), 0.20% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.03% ZINC (Zn).**

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **KEYPLEX/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SEIS (06) de DICIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOMAN META 72 WP**, compuesto por los elementos: **8% METALAXYL, 64% MANCOZEB.**

En forma de: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A./COSTARICA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 847-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **P.J.17052012-734**, por la Abogada **ALBERTINA EDUVIGES GÓMEZ CANALES**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**, identificada por sus siglas (**SED**), con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1346-2012 de fecha 01 de junio de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES (SED)**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho

de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, (SED)**, con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de San Manuel, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES "SED"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**, identificada por la sigla "**SED**", como una organización apolítica, sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, dedicada al desarrollo de la educación en las comunidades rurales y urbanas de Honduras, incluyendo en el aspecto espiritual y natural, la cual se registrará por estos estatutos, sus reglamentos y por lo que le sea aplicable de los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, las demás leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- El domicilio legal de la ONG SED, será en el Barrio El centro, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, República de Honduras y podrá organizar centros regionales, o filiales en otras zonas del territorio nacional.

Artículo 3.- La duración será por tiempo indefinido y su disolución podrá producirse por la concurrencia de las partes y de acuerdo a las condiciones especificadas en estos estatutos y la Legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS FINES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines, propósitos y objetivos de la ONG SED serán: Objetivo General, proveer, gestionar apoyo, ejecutar programas, contribuir al fortalecimiento de la educación pública preescolar, básica, media, adultos, con ello cooperar en el desarrollo, crecimiento, consolidación integral y el mejoramiento de las condiciones y niveles de vida en las comunidades rurales y urbanas a nivel local, regional, nacional, en el ámbito espiritual y natural, equidad de género, son objetivos específicos: a) Gestionar a nivel nacional e internacional con otras ONGS o Gobiernos, ayudas, donaciones, contribuciones, equipo, apoyo técnico y financiero para la consecución de nuestros objetivos. b) Contribuir a la conservación y protección del medio ambiente, en función del fortalecimiento y valoración del patrimonio natural y cultural del país, coordinado con los entes estatales correspondientes. c) Promover, auspiciar, coordinar y ejecutar Torneos Escolares de Fútbol en escuelas e institutos públicos, masculinos y femeninos, y sus accesorios, en todas sus categorías y edades, sean éstos locales, sectoriales, regionales, nacionales, así mismo fomentar el arte, la cultura, y programas de recreación escolar. e) Construir, Acondicionar, equipar, mejorar la infraestructura, las condiciones en: Centros Educativos de enseñanza públicos, incluyendo servicio de transporte a los alumnos, canchas deportivas, edificios comunales, parques, áreas de recreación, centros públicos de asistencia médico/hospitalario gratuitos. f) Contribuir a la ejecución de planes educacionales de alfabetización y de salud en concordancia a lo dispuesto por la Secretaría de Educación y de Salud respectivamente. g) Promover, ejecutar y divulgar investigaciones, estudios, publicaciones, seminarios, talleres y otras actividades sobre temas sociales, educativos, culturales, medio ambiente, género, que contribuyan a mejorar la calidad educativa formal y no formal del país en forma gratuita. h) Contribuir a mejorar las condiciones de saneamiento ambiental y de salud en centros públicos educativos y de enseñanza, centros comunales, centros públicos médico hospitalarios, parques, centros de recreación. i) Contribuir en la planificación, promoción y ejecución de brigadas médicas juntamente con autoridades del Ministerio de Salud, con ello coadyuvar al desarrollo socioeconómico y propiciar una mejor calidad de vida de los sectores más vulnerables, desfavorecidos y/o marginales. j) Brindar asistencia, capacitaciones, educación para la producción a fin de obtener un desarrollo ambiental, socioeconómico equitativo en la reducción de la pobreza de los habitantes. k) Promover la construcción, acondicionamiento y equipamiento de locales en centros públicos de educación y enseñanza gratuita, de clínicas públicas de asistencia médica para los escolares, estudiantes, padres y madres, de salud preventiva, restauración física, moral y espiritual. l) Promover y ejecutar actividades de seguimiento, monitoreo y control a los programas desarrollados.

Artículo 5.- De acuerdo a estos fines, propósitos y objetivos la SED también destinará esfuerzos, bienes y recursos a lo siguiente: a) Reparar y/o iluminar las calles, avenidas, caminos y accesos a los centros de educación y de enseñanza públicos, centros públicos de asistencia médico/hospitalario gratuitos,

centros comunales, parques públicos de recreación, canchas de fútbol, en zonas rurales y urbano marginales. b) Brindar asistencia técnica, capacitaciones, programas y ejecutar proyectos e investigaciones en temas de interés nacional, económicos, prevención, social, cultural, administración, espirituales, motivacionales, transporte, fútbol, encuentros, pasantías, salud, político, género, liderazgo. d) Fomentar y promover la participación e igualdad de género en el proceso de la toma de decisiones, en las zonas rurales y urbanas afin de contribuir con la reducción de la pobreza de los habitantes. e) promover, coordinar, controlar y ejecutar actividades de reacción, prevención, infraestructura, mitigación y respuesta de las necesidades, en zonas afectadas cuyos efectos de recuperación son a corto y largo plazo, reactivación de las unidades económicas, reactivación de viviendas, iglesias, menaje, alimentos, medicinas, estados emocionales. f) Integrar los diversos componentes sociales, económicos, culturales, ambientales, salud, fútbol, infraestructura, respectivos, capacitación, para mejorar las condiciones, calidad de vida, condiciones, estados de ánimo, de ingresos. g) Mejorar las condiciones de saneamiento ambiental y básico en las zonas rurales y urbanas a nivel nacional, además de la disposición de los desechos sólidos y líquidos, las emisiones atmosféricas y los residuos peligrosos. h) Coadyuvar con el Estado y sus Instituciones en elaboración, coordinación, evaluación y ejecución de planes de desarrollo económico, social y cultural. i) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la autoayuda para la solución de los problemas económicos y sociales en las zonas rurales y urbanas y los del país en general.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la SED, las personas jurídicas y naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva y sean incorporados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea. Habrá tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Para poder pertenecer a la SED, los Miembros Activos que no sean personas naturales, deberán acreditar su personalidad jurídica ante la Junta Directiva.

Artículo 7.- Son miembros fundadores las personas naturales hondureñas que suscriben el Acta de Constitución de la SED.

Artículo 8.- Miembros Activos son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas u organizaciones que, previo consentimiento de la Junta Directiva, aportan alguna capacidad técnica, financiero material a la SED. Esta categoría de miembros tendrán derecho a voz y voto en Asamblea General.

Artículo 9.- Sera potestad de la Junta Directiva de la SED, invitar de forma unánime la incorporación de nuevos miembros inscritos según los criterios establecidos.

Artículo 10.- Para ser miembro, en el caso de personas naturales, se requiere: Ser mayor de edad, estar en el pleno goce de

sus derechos ciudadanos, comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes estatutos y ser propuesto por la Junta Directiva como nuevo miembro.

Artículo 11.- Son miembros honorarios las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia, legal en el país o jurídicas nacionales e internacionales legalmente constituidas que por su destacada labor en beneficio de la SED y las comunidades con las cuales se trabaja, son incorporadas por la Asamblea a solicitud de la Junta Directiva. Los miembros honorarios tienen derecho a voz pero no a voto en Asamblea General.

Artículo 12.- Solamente los miembros fundadores y los miembros activos, tendrán derecho a elegir y ser electos a cargos directivos de la SED, siempre que reúna los demás requisitos por estos estatutos y demás reglamentos que se emitan.

Artículo 13.- Las organizaciones miembros de la SED, mantendrán respecto a esta su autonomía e independencia, por lo tanto, pueden continuar con las gestiones propias de su organización, a menos que se trate de proyectos y actividades que se realizan bajo convenios con la SED, en cuyo caso deberán ceñirse a los criterios que se establezcan en el reglamento o convenios respectivos.

Artículo 14.- Los miembros de la SED, en el caso de Personas Jurídicas se harán representar ante la Asamblea por un representante titular y un suplente acreditados ante la Junta Directiva, debidamente autorizados para tomar decisiones en nombre de su organización, sobre asuntos relacionados con la SED, de preferencia, la representación recaerá en el Presidente de la Organización miembro, o quien lo sustituya legalmente.

Artículo 15.- Los miembros de la SED, de acuerdo a su categoría, tendrán las obligaciones y derechos siguientes:

DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDACIONES Y ACTIVOS:

a) Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la SED. b) Concurrir a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva a las que sean formalmente convocados. c) Proponer, sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la SED cumpla con sus objetivos. d) Conocer los estatutos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la SED. e) Presentar propuestas de proyectos para obtener financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que elabore la Junta Directiva. f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones. g) Derecho a elegir y ser electo. h) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. i) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido

electos o designados. c) Cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva. d) Velar porque la SED mantenga su imagen y prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos.

Artículo 16.- La calidad de miembro se pierde: a) Por retiro voluntario, mediante solicitud presentada por escrito a la Junta Directiva, acreditando su solvencia con la SED. b) Por expulsión acordada por la Asamblea General debido al incumplimiento de las obligaciones estatutarias. c) Por dedicarse por sí o por forma encubierta a actividades similares a las de la SED.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 17.- Para su administración, organización y funcionamiento la SED, tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General legalmente convocada y reunida, es la autoridad suprema de la SED y expresa la voluntad colectiva de la misma, las facultades que estos Estatutos no atribuyen a otro órgano serán competencia de la Asamblea General.

Artículo 19.- Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 20.- La Asamblea General estará formada por los miembros fundadores y miembros afiliados finalmente convocados. **LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** Serán las siguientes: a) Discutir, aprobar, desaprobado o modificar el balance general y demás estados financieros de la organización practicado por la Junta Directiva dictando sobre el mismo las recomendaciones que juzgue oportunas. b) En su caso elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva, previo conocimiento del Plan Operativo. c) Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la organización tendientes al alcance de nuestros objetivos. d) Aprobar o desaprobado los planes estratégicos y planes operativos anuales presentado por la Junta Directiva. e) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones. f) Aprobar el correspondiente reglamento para los presentes estatutos. g) Acordar la afiliación de la SED a una federación afin con nuestros objetivos. h) Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual. i) Elegir los cargos Directivos de la SED. j) Ratificar la incorporación de nuevos miembros. k) Destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros por el incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás políticas que se emitan de parte de la SED. l) Evaluar y aceptar la renuncia de cualquier miembro de la SED. m) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria u otro órgano directivo de la SED.

Artículo 21.- La SED celebrará por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio social, para tratar los asuntos indicados en el artículo anterior.

Artículo 22.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen en cualquier tiempo para tratar uno o más de los asuntos siguientes: **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Acordar la disolución y liquidación. b) Aprobar la reforma enmiendas o modificación de los presentes Estatutos de la SED. c) La enajenación de los bienes raíces de la SED cuando no sea ese el giro de la misma. d) La fusión, incorporación o transformación de la SED. e) Cualquier otro asunto de carácter urgente que no corresponda a la Asamblea General.

Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por escrito a petición del Presidente, o de al menos una cuarta parte de los miembros, por lo menos con 15 días calendario de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a) Entrega de la convocatoria en forma personal. b) Mediante listado que pasará el Secretario. c) Por correo mediante carta certificada. d) Mediante circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva. El acuerdo de convocatoria será ejecutado por el secretario de la Junta Directiva y deberá obtener del convocado evidencia del hecho.

Artículo 24.- La convocatoria de Asamblea General deberá indicar: Tipo de Asamblea, agenda a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos deberá adjuntarse los mismos a la convocatoria.

Artículo 25.- Antes de los cinco días de la fecha señalada a la convocatoria para la celebración de la Asamblea General, cualquier miembro puede solicitar por escrito al organismo que la convoca, la inclusión o modificación de puntos de agenda. El órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General, quien decidirá por simple mayoría de votos, sólo bajo este procedimiento podrá modificarse la agenda.

Artículo 26.- El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los miembros. Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General se hará la segunda convocatoria, y en este caso la Asamblea se celebrará con los miembros de la SED que asistan, siempre que su número no sea menor a la mitad más uno.

Artículo 27.- Las decisiones de Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros que conformaron el quórum, salvo en los casos donde según los estatutos o la Legislación aplicable, se requiera una mayoría diferente.

Artículo 28.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o él que haga sus veces, fungiendo como secretario de la misma. Si la Asamblea lo estima conveniente,

podrá nombrar como presidente a un miembro que no integre la Junta Directiva, para que presida la Asamblea igual tratamiento podrá tener el Secretario. Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados en el acta respectiva, la que será firmada por el Presidente y Secretario de esta Asamblea, una vez aprobada al finalizar la sesión.

Artículo 29.- Cada miembro tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones, éste podrá ser personalmente y por representación, mediante carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún miembro podrá tener más de una representación en las Asambleas Generales.

Artículo 30.- Las votaciones en Asambleas Generales podrán ser: a) Nominales. b) Directas. c) Secretas. Según la naturaleza de los asuntos a tratar la Asamblea decidirá el tipo de votación.

Artículo 31.- Queda terminantemente prohibido, cuando se trate de elegir los miembros de los cuerpos directivos de la SED, hacer uso del sistema de planillas o formularios, la nominación y elección de los candidatos deberá hacerse correlativamente y por separado, empezando por el presidente y continuando en el orden jerárquico correspondiente, no se podrá practicar la elección de un miembro, mientras no se haya elegido el miembro inmediato anterior de acuerdo con la jerarquía correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal y tres Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país y quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria y ejercerán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos o en otros diferentes, por un período más.

Artículo 33.- El número de miembros de la Junta Directiva será impar y nunca menor de cinco (5).

Artículo 34.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica de la SED. b) Representar a la organización. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. d) Tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la SED. e) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de organización. f) Representar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias de fin de ejercicio un informe o memoria, con el balance general, estado de Resultados, liquidación presupuestaria y cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General Ordinaria, asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social. g) Elaborar el reglamento para los presentes estatutos. h) Nombrar las delegaciones y comisiones ante diferentes organismos o para tareas específicas que sea necesaria. i) Conocer las propuestas presentadas por organizaciones e individuos. j) Decidir sobre las solicitudes de ingreso o retiro de los miembros y someter a ratificación de la Asamblea General. k) Decidir sobre el ejercicio

de las acciones judiciales. l) Conferir poderes y revocarlos. m) Nombrar o destituir al Director Ejecutivo y acordar su remuneración. n) Abrir cuentas de cualquier clase, en cualquier institución financiera, determinando quien o quienes y de que manera maneja dichas cuentas. ñ) Cualquier otro asunto en el ámbito de su competencia. o) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda.

Artículo 35.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Artículo 36.- Se considera dimitente todo miembro de la Junta Directiva que habiendo sido convocado de conformidad con estos estatutos, faltare a tres sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas en el término de un año, sin justificación alguna. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por ésta u otra causa serán cubiertas temporalmente por los vocales, a excepción del Presidente, cuya vacante la llenará el Vicepresidente.

Artículo 37.- El directivo que desee excluir su responsabilidad por un acto que la mayoría de los directivos acuerde, debe manifestar la salvedad de su voto y exigir que ésta se consigne en el acta de la sesión respectiva. En todo caso aún sin la exigencia del directivo, la salvedad del voto se consignará obligatoriamente en el acta correspondiente.

Artículo 38.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y cualquier otra reunión o actividad que se celebre bajo el patrocinio o de interés para la organización. b) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones antes mencionadas. c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. d) Representar judicial o extrajudicialmente a la SED, teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. Para el ejercicio de la representación judicial, el Presidente conferirá poder a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras. e) Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el Tesorero o Gerente. f) Supervisar el trabajo de la Tesorería y Secretaría de la Junta Directiva. g) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que autorice la Junta Directiva según los planes de trabajo derivado de los planes operativos anuales. Otorgar y/o resolver poderes de administración, generales o especiales. h) Presentar informe anual de las actividades realizadas a la Asamblea General. i) Los demás que le señalen los Estatutos. j) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General de Junta Directiva. k) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Organización. l) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la Organización.

Artículo 39.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en ausencia al Presidente o complementar las funciones del mismo en la gestión de la SED. b) Sustituir al Presidente hasta cumplir con el período para el cual aquél fue electo, cuando por las circunstancias previstas en la Ley y estos Estatutos, quede vacante

el cargo. c) Otras responsabilidades específicas que por su naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 40.- Son atribuciones al Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, Junta Directiva, anotado las resoluciones que se tomen. b) Autorizar con su firma y con la del Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Manejar la correspondencia. d) Preparar y emitir las convocatorias que ordene el Presidente a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias. e) Redactar el informe anual de las actividades de la organización. f) Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 41.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar porque se recauden los ingresos de la organización. b) Autorizar con su firma los Títulos Valores que de modo general obligan a la SED, cuando tales títulos consistieren en cheques, el Tesorero podrá si así lo estima conveniente suscribirlos sólo en defecto del Gerente, pero en todo caso, conjuntamente con el Presidente. c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones de la Tesorería. d) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero de la organización. e) Depositar y cuidar que se depositen los fondos y valores en la institución que designe la Junta Directiva. f) Desempeñar cualquier otra que usualmente se atribuye a una Tesorería. g) Preparar juntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la SED, para que sea aprobado por la Asamblea General. h) Ejecutar todas las disposiciones relacionadas al manejo de los fondos y demás obligaciones financieras. i) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Organización. j) Registrar junto con el Presidente la firma en algunas instituciones bancarias que señale la Junta Directiva para beneficio de la Organización.

Artículo 42.- Son atribuciones al Fiscal: a) La vigilancia de los bienes, libros contables y de actas y el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la SED. b) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de sus miembros. c) Asegurar la ejecución anual de las auditorías, garantizando que se practiquen objetivamente. b) Rendir informe anual a la Junta Directiva. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Organización.

Artículo 43.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en todas las actividades que se requiera. c) Presidir o atender comités especializados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la SED y por designación expresa de la Presidencia.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 44.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor que maneja y administra las actividades, estrategias, medidas, proyectos de la SED, siguiendo el régimen del código de trabajo.

Artículo 45.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Organizar y dirigir la Administración de la SED, de acuerdo con las normas dictadas por la Junta Directiva. b) Presentar al término de cada ejercicio social un balance general, estado de Resultados, el inventario general, liquidación presupuestaria y otros solicitados por la Junta Directiva. c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable. d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando para ello sea requerido con voz pero sin voto. e) Nombrar y remover el personal de apoyo y organizar el equipo que tendrá bajo su mando y el desarrollo de los proyectos y actividades específicas de trabajo dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. g) Dar a los miembros las explicaciones que pidan sobre la situación de la organización en los asuntos de su competencia. h) Representar extrajudicialmente a la SED, en aquellas transacciones que sean necesarias para la ejecución de las actividades y servicios de la organización. i) Presentar mensualmente a la Junta Directiva informes y estados financieros. j) Elaborar proyectos de presupuesto, ejecutarlos y controlarlos una vez aprobados por la Junta Directiva y Asamblea General. k) Elaborar y ejecución de planes de desarrollo y planes anuales de la organización. l) Coordinar la labor de las comisiones y delegaciones permanentes o temporales creadas por la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de sus tareas. m) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades, progresos y eventualidades de los proyectos. n) Elaborar propuestas para la gestión de fondos para proyectos que la Junta Directiva apruebe. ñ) Vigilar el manejo correcto y oportuno de las inversiones. o) Preparar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. p) Ser el órgano de comunicación de la SED. q) Cualquier otra que se especifiquen en el manual de organización y funciones y por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 46.- Constituyen el patrimonio de la SED: a) Las contribuciones financieras iniciales y posteriores de los fundadores y demás miembros. b) Las donaciones legados y herencias que reciba la SED de parte de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para el financiamiento de programas o proyectos. c) Los bienes muebles e inmuebles que la organización adquiera a cualquier título. d) Las contribuciones que acordare la Asamblea General. e) Los fondos que provengan de las actividades que desarrolle la SED. f) Los intereses provenientes de las cuentas cuyos fondos sean propiedad de la SED.

Artículo 47.- En ningún caso, los miembros fundadores o afiliados de la SED, individual ni colectivamente, tendrán derecho a algunos bienes que integra el patrimonio de la organización, tampoco habrá distribución o repartición de dividendos o utilidades, ni devolución alguna de las aportaciones hechas por sus miembros, salvo casos de préstamos y contratos que imponga la SED, la obligación de devolver lo recibido, o cuando se trata de actividades o proyectos específicos, destinados a cumplir con los fines de la SED.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 48.- Para la disolución de la SED, se requerirá el voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria legalmente convocada. Podrá decretarse la disolución en caso de que exista la imposibilidad de realizar su fin primordial u objetivos propuestos y por acuerdo de sus miembros, decretada la disolución, se procederá a la liquidación de los bienes que constituyen su patrimonio.

Artículo 49.- La Asamblea General Extraordinaria, nombrará dos o más liquidadores indicando sus facultades y quienes procederán en la forma siguiente: a) Se cancelarán primero todas las deudas de la organización. b) El remanente se transferirá a título gratuito a una o varias instituciones u organizaciones que persiguen fines y objetivos similares a la SED, a juicio de las dos terceras partes de la Asamblea General. c) Los beneficiarios serán distintos a los miembros de la SED según lo estipulado en el artículo 47 de estos estatutos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Los presentes estatutos y los reglamentos del mismo podrán ser reformados únicamente mediante una reunión extraordinaria convocada para ese fin a iniciativa de la Junta Directiva y aprobados por el órgano competente del Estado. Con la convocatoria respectiva deberá remitirse a cada miembro del proyecto de reforma, con el objetivo de que los miembros puedan estudiarlo con anticipación, tales reformas deberán ser aprobados por voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, (SED)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, (SED)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección, exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, (SED)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, (SED)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 M. 2013

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado, pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, la Abogada **LIANA MARÍA BUESO MAJANO**, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA DEL NORTE D. DE R. L. DE C. V.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **VADO ANCHO NUEVA VIDA**, con un área de 800 hectáreas, ubicada en el municipio de **TOCOA**, departamento de **COLÓN**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas **UTM (NAD-27)**, zona 16, con coordenadas 597000-601000, norte y 1711000-1714000, este y hoja cartográfica **MONTAÑA DE BOTADEROS No. 2962-II**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente **NO. 684-D-12**.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, D.C., 14 de febrero del 2013.

11 M. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 763-2010. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha seis de mayo de dos mil diez, expediente P.J. No. 06052010-997 por la Abogada **SUYAPA LIZETH FONSECA VALLADARES**, en su carácter de Apoderada Legal del **“MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA”**, con domicilio en el barrio El Centro, media cuadra al oeste de Hondutel, frente al Museo de Identidad Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado quienes emitieron los dictámenes correspondientes No. U.S.L. 1618-2010 de fecha 30 de junio del 2010, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **“MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante **Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010**, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **“MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA”**, con domicilio en el barrio El Centro, media cuadra al oeste de Hondutel, frente al Museo de Identidad Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Organización Religiosa, cuya denominación será **MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA**, como una organización apolítica y sin fines de lucro, patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio en el barrio el Centro, media cuadra al oeste de Hondutel, frente al Museo de Identidad Nacional de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la cual podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 2.- El Ministerio se registrará por los presentes estatutos y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las leyes vigentes del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES U OBJETIVOS**

Artículo 3.- El **MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA**, tendrá como finalidades las siguientes: a) Propagar y difundir el mensaje Bíblico del Evangelio de Jesucristo, creando programas de capacitación para jóvenes, niños, mujeres, hombres. b) Promover una base de fe en los cristianos, establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. c) Enseñar, instruir, entrenar y capacitar a los creyentes para la obra del Ministerio, asimismo para el crecimiento espiritual y ministerial de todo el cuerpo de Cristo. d) Establecer Ministerios de Enseñanza e instrucción Bíblica en todo el país. e) En general realizar todas la labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Organización Ministerial, la cual es difundir el mensaje de Jesucristo como el Salvador del Mundo, orientada a contribuir de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, no tomando en cuenta su estrato social, cultural, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, seminarios, talleres, programas de capacitación y todas las actividades que

sean necesarias para darle cumplimiento a los fines primordiales del Ministerio.

Artículo 4.- Los objetivos del “MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA”, son entre otros, los siguientes: a) La adoración y alabanza de Dios entrando en su presencia y elevando nuestra alma a él para vivir en comunión con Dios. b) La proclamación del Evangelio de Cristo Jesús, hijo de Dios, bajo la dirección del Espíritu Santo a través de todos los medios de comunicación posibles, resultandó nuevos discípulos. c) La enseñanza de la Biblia como palabra de Dios, para producir discípulos de Cristo, que practiquen sus principios. d) El servicio social cristiano a la comunidad como una expresión del amor de Cristo. e) Establecer Ministerios de Enseñanza e Instrucción Bíblica en todo el país. f) impartir, confirmar y desatar los dones y llamados de todos aquellos creyentes que por alguna razón los han mantenido apagado. g) Debe entenderse como el objetivo máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas y estratos sociales.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

Artículo 5.- El Ministerio estará integrada por tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son todas aquellas personas que participan en todas las actividades del Ministerio y que voluntariamente expresen su deseo a formar parte de este Ministerio. c) Miembros Honorarios: Aquellas personas que por sus méritos dentro del Ministerio, adquieren tal categoría.

Artículo 6.- La capacidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por la palabra de Dios, los presentes Estatutos y por los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electo para optar a cargos dentro del Ministerio. c) Ser representantes del Ministerio para casos especiales, siempre que la Asamblea lo nombre como tal. d) Participar en toda actividad programada por el Ministerio.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos de los Reglamentos y disposiciones que la Asamblea General acuerde. b) Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio. c) Participar en actividades para las cuales son nombrados. d) Mantener un testimonio cristiano digno de Ministerio Cristiano. e) Ejercer con dignidad y responsabilidad el cargo para el ha sido nombrado, salvo impedimento.

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBROS

Artículo 9.- La calidad de miembro se pierde: a) Por el retiro voluntario previa notificación por escrito a la Junta Directiva. b) Por la renuncia. c) Disciplina impuesta por el Ministerio de conformidad con el reglamento interno. d) Deserción o ausencia

mayor de sesenta días a partir del último día que asistió a la reunión sin notificación por escrito.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- El Ministerio estará constituido por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio y está formada por todos los miembros Fundadores y Activos. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 12.- La Asamblea se reunirá Ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de octubre y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando la Junta Directiva lo considere necesario recibiendo la notificación de cada uno de sus miembros con cinco días de anticipación, el quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria la constituirá la mitad más uno de los miembros, en caso de no haber quórum la asamblea se reunirá una semana después con los miembros que asistan y en Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos los miembros.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o desaprobado el informe anual de la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobado el presupuesto de gastos anuales presentado por la Junta Directiva. c) Elección o reestructuración de la Junta Directiva. d) Definir las políticas del Ministerio.

Artículo 14.- La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria para tratar asuntos tales como: a) Discutir y aprobar la reforma total o parcial de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria y que tenga carácter urgente.

Artículo 15.- Para que las Resoluciones aprobadas en Asamblea General Ordinaria sean válidas, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros y en Asamblea General Extraordinaria el voto de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 16.- Los miembros se reunirán periódicamente a fin de compartir la comunicación Cristiana, recibir instrucciones de doctrina de la Biblia y rendir culto a Dios en los días y horas establecidas en el reglamento interno, sin necesidad de convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración del Ministerio, sus miembros serán electos en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará formada de los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales, que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más, mismos que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de

la Asamblea General. b) Celebrar toda clase de contratos lícitos para la adquisición y venta de bienes del Ministerio. c) Encargarse de todo lo relativo a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio. d) Informar a sus miembros de las diversas actividades. e) Convocar a sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. f) Desarrollar los programas de trabajo planeados.

Artículo 20.- Serán atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Presidir y convocar a las reuniones de Juntas Directivas y Asambleas General y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones tomadas. c) Representar nacional e internacionalmente en actividades administrativas, religiosas y cívicas al Ministerio. d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General. e) Celebrar los negocios o contratos que la Junta Directiva le haya autorizado. f) Autorizar el pago de compras de material para beneficio del Ministerio. g) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio y de sus órganos. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria del país, para hacer los respectivos depósitos y retiros previa aprobación de la Junta Directiva. i) Firmar con el tesorero toda erogación monetaria, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Es función del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el desempeño de sus funciones en ausencia temporal.

Artículo 22.- Serán atribuciones del Secretario: a) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinarias y asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar nota y levantar las actas que transcriban fielmente los asuntos tratados en las sesiones. b) Llevar un libro de actas. c) Llevar control de archivo, así como de la correspondencia recibida y enviada. d) Preparar informes y planes de la Junta Directiva. e) Todas las demás que la Junta Directiva le imponga relacionado con el cargo. f) dar lectura para su aprobación, las actas de la Asamblea anterior.

Artículo 23.- Serán atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y manejar los fondos. b) Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos llevando las correspondientes anotaciones de las mismas en el libro respectivo. c) Abrir y cerrar cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente. d) Elaborar inventario de bienes. e) Elaborar y prestar informes de movimiento económico. f) las demás atribuciones que la Junta Directiva disponga relacionados con sus cargos.

Artículo 24.- Serán atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y fiscalizar las operaciones contables del tesorero, así como las demás actividades del Ministerio. b) Corroborar los inventarios y comprobar la existencia de los bienes del Ministerio, como también los títulos de dominio de los mismos. c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva. d) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la consecución de los fines del Ministerio.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva que se encuentren ausentes.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- El patrimonio del Ministerio se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier

título legal y aportaciones voluntarias, tales como: donaciones, cuotas, legados de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, instituciones tanto nacionales como extranjeras; y en caso de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio, se requerirá el voto unánime de la Asamblea Extraordinaria, igual requisito se requerirá para constituir cualquier tipo de gravamen sobre dichos inmuebles, la desinformación de los dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho cualquier transacción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27.- Son causas de disolución y liquidación de este Ministerio: a) Por existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. b) Por Sentencia Judicial o resolución administrativa. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros acordados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28. – En caso de disolución y liquidación se procederá a nombrar una Junta liquidadora, por medio de un perito, una vez liquidada, se cumplirán las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente éste será donado a una organización Cristiana cuyos fines y doctrinas sean similares a los principios doctrinarios del Ministerio que se está liquidando, o una institución de beneficencia, que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 29.- Los presentes estatutos podrán reformarse, modificarse o enmendarse por acuerdo de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria convocada para tal fin.

Artículo 30.- Las diferencias en la interpretación de los presentes Estatutos y sus reglamentos deberán ser resueltas por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31.- Los integrantes de la Junta Directiva provisional continuarán en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta la fecha, en que de acuerdo a los presentes Estatutos deben ser elegidos nuevos integrantes.

Artículo 32.- Este Ministerio Cristiano se fundamente en la Garantía Constitucional de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.

SEGUNDO: EI MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EI MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN

MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el **MINISTERIO DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN BÍBLICA Y DE ORIENTACIÓN MINISTERIAL PALABRA ENCARNADA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.AC.), para que emita la correspondiente inscripción. De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

11 M. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

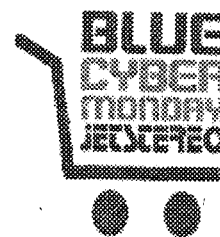
AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **022-13**, promovida por el señor **MARCO TULIO GONZALEZ GRADIZ**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, promoviendo Demanda Contenciosa Administrativa en materia de Personal para la Nulidad de un Acto Administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Y como medida para el restablecimiento del derecho subjetivo violado el reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se acompañan documentos. Costas, Poder. Relacionado con el Acuerdo No. 15931-SE-2012.

**TANIA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY**

11 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040520
- [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE CYBER MONDAY JETSTEREO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Se desea proteger los elementos en su conjunto sin tener exclusividad de CYBER MONDAY.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AFALÓN 50 WP**, compuesto por los elementos: **50% LINURON**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (07) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ATERBUTOX 50 SC**, compuesto por los elementos: **25% ATRAZINE, 25% TERBUTRYN**.

En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES GONZALES**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM AGAN COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GALIL 30 SC**, compuesto por los elementos: **25% IMIDACLOPRID, 5% BIFENTHRYN**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA/COLOMBIA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **AGRICULTURA INTERNACIONAL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KEYPLEX 350 DP**, compuesto por los elementos: **0.16% BORO (B), 3.5% HIERRO (Fe), 1.5% MAGNESIO (MgO), 0.75% MANGANESO (Ma), 0.004%, MOLIBDENO (Mo), 4.85%, AZUFRE(S), 0.75%, ZINC (Zn)**.

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **KEYPLEX/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **URAGAN 80 WP**, compuesto por los elementos: **80% BROMACIL**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD/ISRAEL**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TOMAHAWK 20 EC**, compuesto por los elementos: **20% FLUROXYPYR-MEPTIL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (07) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KESTREL 20 SP**, compuesto por los elementos: **20% ACETAMIPRID**.

En forma de: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA/COLOMBIA**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de ENERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SIMANEX 80 WP**, compuesto por los elementos: **80% SIMAZINE**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de FEBRERO del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 M. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 993-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de octubre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, misma que corre a Expediente No. PJ-310520006-359, por la Licenciada **ARACELY ZUNIGA ANDINO**, quien actúa como Directora y el pasante en derecho **JOSÉ LUIS CAYETANO CALDERON**, ambos en su carácter de Apoderados Legales del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL**, confirmando Poder posteriormente en el Abogados **MARCO ANTONIO DURÓN RAMOS**, con domicilio en el caserío de El Espinal, Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado a oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1736-2010 de fecha 15 de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL**, con domicilio en el caserío de El Espinal, Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL.**CAPÍTULO I.****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- Créase el Patronato Promejoramiento del Caserío de El Espinal, del Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con domicilio, jurisdicción y competencia en el caserío de El Espinal como una organización eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, la que se registrará por los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emanen de sus órganos en la esfera de su competencia, por la Constitución de la República y las leyes del país.

Artículo 2.- El Patronato tiene como objetivo primordial el de lograr el mayor desarrollo y bienestar de la comunidad y sus habitantes, se constituye con carácter permanente, siendo su duración por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- El Patronato Promejoramiento del caserío El Espinal, del Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, tiene como fin primordial el de cooperar con la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, y con el gobierno de la República y demás organismos nacionales e internacionales en lo que corresponda a proyectos que cubran nuestra comunidad.

Artículo 4.- Son objetivos específicos del Patronato: a.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b.- El desarrollo de actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y de cada uno de sus

miembros. c.- Procurar el mantenimiento y aplicación de las obras físicas que existen en la comunidad. d.- Promoción y organización de actividades deportivas, intelectuales, científicas y culturales entre los miembros de la comunidad. e.- Establecer estrechas relaciones con las autoridades de la Municipalidad del Distrito Central, organismos del Estado e instituciones públicas y privadas. f.- Procurar la conservación de las obras de servicio público, reparación de calles, limpieza y ornato de la comunidad. g.- Contribuir en el campo de actividades que conlleven a la transformación Social y Económica del País, asumiendo una posición crítica constructiva y con carácter científico en los problemas que intervengan. h.- Mantener relaciones con otras entidades similares y afiliarse a federaciones de Patronatos. i.- Se compromete al respeto de los derechos humanos, especialmente: el derecho a la vida, a la vivienda digna, a la educación, a la paz mediante el respeto al derecho ajeno, a la seguridad jurídica y ciudadana y a la seguridad alimentaria a favor de todos los miembros de la comunidad.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- El Patronato Promejoramiento del caserío El Espinal, del Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, está integrado por todas las personas naturales que residen en el caserío, en calidad de propietario o adjudicatarios de viviendas, sus cónyuges o compañeros/as de hogar de éstos y sus hijos e hijas, todos los ciudadanos hondureños por nacimiento o naturalización y mayores de edad, que se encuentren en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles inscritos en el libro de miembros del Patronato.

Artículo 6.- Los miembros del Patronato se clasificarán en:
a.- Miembros Fundadores: Son los que participaron y aceptaron expresamente tal calidad en Asamblea General organizativa y suscriben el acta de compromiso del Patronato. b.- Miembros Incorporados: Son los que manifiesten su deseo de ingresar al Patronato y que a su juicio de la Asamblea General merezca ser ingresado, por su conducta intachable y llenar los requisitos del Artículo 5 de los presentes Estatutos; los mismos deben solicitarlo por escrito a la Asamblea General a través de cualquier miembro inscrito del Patronato. c.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas, hondureñas o extranjeras de gran sensibilidad social que de alguna manera hayan colaborado o colaboren en los proyectos sociales que el Patronato desarrolla en la comunidad, estos miembros honorarios tienen voz pero no voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General o Junta Directiva del Patronato.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros del Patronato:
a.- Participar activamente con entusiasmo, propiedad y honestidad en todas las actividades que realicen el Patronato a través de su directiva o de sus comités auxiliares. b.- Luchar porque todos

los vecinos residentes del caserío El Espinal ingresen como miembros del Patronato. c.- Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias o Extraordinarias aprobadas en Asamblea General. d.- Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva cuando sea miembro de ésta. e.- Desempeñar con voluntad y honradez los cargos en que haya sido electos por voto directo y secreto, siendo nombrado en Asamblea General Ordinaria. f.- Cumplir con las disposiciones legales aprobadas en sesión de Asamblea General o Junta Directiva so pena de hacerse acreedor a la sanción que en la misma sesión se acuerde. g.- Observar buena conducta dentro y fuera de la comunidad y especialmente en las deliberaciones de Asamblea General o Junta Directiva de la comunidad. h.- Velar por el ornato y limpieza de sus respectivas casas, aceras y calles de la comunidad en general. i.- Evitar todo tipo de discriminación por razones de raza, sexo, edad, creencias, políticas y religiosas. j.- Esmerarse todas las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos o que emanen de sesiones de Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato:
a.- Participar activamente en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b.- Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva del Patronato, mediante el voto directo y secreto de sus miembros, aceptar los cargos para integrar las comisiones especiales nombradas en sesión de Asamblea General o Junta Directiva. c.- Presentar y ser representado en las deliberaciones y votaciones de Asamblea General, por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d.- Exigir informe a la Junta Directiva, a sus miembros en particular, a cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e.- Examinar los libros de control de ingresos, egresos y documentos de soporte de éstos, previa autorización de la Junta Directiva, en el entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de su custodia, éstos podrán dar un informe detallado a los interesados, es decir a los miembros del Patronato. f.- Solicitar y obtener constancias o certificaciones de punto de actas de la sesión de Asamblea General o la Junta Directiva. g.- Denunciar ante la Asamblea General o Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato. h.- Ser oído antes de ser sancionado, teniendo todo el derecho de defenderse de las fallas que se le imputen. i.- Participar activamente en todos aquellos actos que signifiquen desarrollo y progreso para la comunidad. j.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y leyes vigentes de la República.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANOS DEL PATRONATO.

Artículo 9.- Para el desarrollo de las actividades el Patronato tiene los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Los Comités Auxiliares con atribuciones específicas. d.- La Fiscalía.

Artículo 10.- Los cargos directivos y comisiones especiales serán desempeñados ad honorem por los miembros del Patronato y sus servicios se consideran como una contribución personal al desarrollo de la comunidad.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria por los miembros del Patronato y vecinos de la comunidad, está integrada por todos los miembros de la comunidad que estén debidamente inscritos como miembros del Patronato.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria y Extraordinaria. Ordinariamente dos veces al año el segundo domingo de los meses de diciembre y junio; Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 13.- La convocatoria para Asamblea General se hará con una anticipación de tres días con su respectiva agenda, la que será ampliamente divulgada por todos los medios de comunicación posible.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente, en la primera convocatoria con un mínimo de afiliados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad de los miembros del Patronato de la comunidad y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, las resoluciones se tomarán por voto favorable de la mayoría simple de los afiliados asistentes y legalmente acreditados en la sesión; y para las Asambleas Extraordinarias se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos los miembros y las decisiones serán aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir por medio de una Junta Electoral encargada de dirigir y coordinar el proceso electoral para el nombramiento de la Junta Directiva, que administrará el Patronato, lo cual se hará el segundo domingo del mes de diciembre de cada año. b.- Dictar acuerdos y reglamentos. c.- Aprobar o improbar total o parcialmente el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva del Patronato y cada uno de sus miembros, de las actividades desarrolladas por éstos durante el período para el cual fueron electos. d.- Aprobar el plan de trabajo anualmente que desarrollará la Junta Directiva. e.- Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros del Patronato que infrinjan los presentes Estatutos y las leyes vigentes de la República, según la gravedad de la falta. f.- Fijará las contribuciones ordinarias que deberán pagar los miembros del Patronato y cuyo valor no deberá exceder de cinco Lempiras (Lps. 5.00) mensuales. g.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. h.- Conocer todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del Patronato someta a su conocimiento y que de alguna manera afecte la existencia del Patronato tenga relación en el logro de sus fines. i.- Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que se emitan y de las

atribuciones que no sean de la competencia de los demás órganos del Patronato.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar o reformar los presentes Estatutos, acuerdos y reglamentos. b.- Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c. Acordar la compra de bienes raíces, hipotecas o la enajenación de los mismos que sean propiedad del Patronato. d.- Conocer y resolver los reclamos interpuestos contra los miembros del Patronato y miembros de la Junta Directiva que infrinjan los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones, haciendo efectiva las sanciones que en derecho corresponda. e.- Llenar con los vales de la Junta Directiva las vacantes definitivas que ocurrieren por cualquier causa, en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, cuando estos cargos no puedan ser cubiertos por sus respectivos de El Espinal, del Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Una vez cumplidos los objetivos, los recursos se liquidarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de los presentes Estatutos. g. Otras que se consideren de carácter urgente por la Junta Directiva del Patronato.

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, representación, ejecución de los presentes Estatutos y reglamentos del Patronato estará integrado de la siguiente manera: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Vocal I. f.- Vocal II.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad debidamente inscritos como miembros del Patronato, en el libro que para tal efecto lleva el Secretario de la Junta Directiva que estén solventes en sus obligaciones tributarias del Patronato. Fungirán en sus funciones por un período de un año (1) y podrán ser reelectos en sus cargos por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y ser mayor de edad. b.- Estar inscritos en el libro respectivo como miembro del Patronato. c.- Ser una persona de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d.- No ser adicto a drogas y bebidas alcohólicas. e.- Saber leer y escribir. f.- No ser parientes cercanos entre los miembros de la Junta Directiva en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y con los miembros del órgano fiscal, es decir que no exista parentesco del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a efecto de una mayor transparencia y moral.

Artículo 20.- El quórum de la Junta Directiva del Patronato requerido para tomar decisiones en sus sesiones, será de la mitad más uno de sus miembros participantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará de forma Ordinaria y Extraordinaria, en forma Ordinaria el último domingo de cada mes y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite para tratar asuntos de carácter urgente, para lo cual serán convocados por el Secretario por cuatro horas como mínimo de anticipación.

Artículo 22.- La calidad de miembro de la Junta Directiva se pierde por retiro voluntario o por la pérdida de cualquiera de los requisitos señalados en los Artículos 5 y 19 de los presentes Estatutos y serán sustituidos por Vocales.

Artículo 23.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en el libro de actas respectivo firmado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales y los presentes Estatutos. b.- Dictar las disposiciones que crean convenientes para la buena marcha del Patronato. c.- Llevar y custodiar los libros y demás documentos del Patronato. d.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria obligatoriamente los informes detallados de: d-1) Balance General. d-2) Estado de resultados. d-3) Inventarios de bienes y otros que sean necesarios para la mayor comprensión para la situación económica del Patronato. e.- Llevar los libros de actas de la Junta Directiva del Patronato y libros de actas de Asambleas Generales y demás libros de registro, velando por su conservación y custodia. f.- Nombrar e integrar los comités para que realicen funciones específicas en la realización de los fines y objetivos del Patronato. g.- Hacer recomendaciones a la Asamblea General cuando sea necesario. h.- Colaborar con los comités en la elaboración y ejecución de los planes de trabajo a ellos encomendados. i.- Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General Ordinaria el Plan de Trabajo Anual y el presupuesto anual del Patronato. j.- Sustituir con los Vocales la ausencia temporal: al Presidente, Secretario y Tesorero. k.- Informar a la Asamblea General de los subsidios o donaciones que reciban por instituciones gubernamentales o no gubernamentales y otras que sean de interés comunitario y que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias tanto de las Asambleas Generales como de la Junta Directiva. b.- Declarar abierta y cerrada la sesión de Asamblea General y de Junta Directiva. c.- Autorizar con el Secretario las actas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. d.- Registrar su firma junto con la del Tesorero, en una institución bancaria donde se depositen los fondos en una cuenta a nombre del Patronato. e) Autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos del Patronato. f.- Representar judicialmente y extrajudicialmente al Patronato, para el ejercicio de la representación judicial, podrá conferir poder a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras. g.- Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales. h.- Convocar a través del Secretario a

sesión Extraordinaria de Asamblea General y Junta Directiva. i.- Otras que no sean de la competencia de los otros miembros de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva Ordinaria de el Presidente, las actas respectivas, lo mismo que las certificaciones de punto de actas que le solicitaran. d.- Manejar archivos y correspondencia. e.- Llevar al día el registro de los miembros del Patronato. f.- Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Velar porque se recauden los ingresos del Patronato, extendiendo lo recibos por las cantidades que ingresen a la tesorería y depositar esos fondos en la entidad bancaria que la Junta Directiva designe. b.- Registrar su firma junto con la del Presidente en la institución bancaria donde se abra la cuenta a nombre del Patronato. c.- Autorizar junto con el Presidente los títulos valores que de modo general obligue al Patronato. d.- Llevar al día con fidelidad y claridad los registros y controles de las operaciones de la tesorería del Patronato. e.- Velar porque los libros de contabilidad sean llevados con claridad y al día con sus respectivos soportes y bajo su responsabilidad directa. f.- Desempeñar todas aquellas funciones inherentes al cargo.

Artículo 29.- Atribuciones de los Vocales: a.- Concluir a todas las sesiones con voz y voto de la Junta Directiva y Asamblea General. b.- Sustituir en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General, al Presidente cuando no asistieran el Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero la asignación la hará la Junta Directiva. c.- Las ausencias definitivas en los cargos de Presidentes cuando no hubiere Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, serán sustituidas por los Vocales nombrados en Asamblea General Extraordinaria. d.- Ejecutar aquellas funciones que se les encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 30.- DEL ORGANO DE LA FISCALÍA. La Fiscalía estará integrada por un Fiscal propietario y un suplente en caso de ausencia del propietario será sustituido por el suplente; serán propuestos por las planillas participantes en la elección de la Junta Directiva y participarán en la elección en papeletas separadas.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Es responsable directo de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de patrimonio del Patronato, especialmente en el uso y manejo de los fondos y de la compra o venta de los bienes muebles e inmuebles del Patronato. b.- Vigilar porque se lleven con claridad

y honestidad los requisitos y controles de las operaciones contables del Patronato. c.- Desempeñar cualquier otra actividad inherente a su cargo o que los presentes Estatutos le confiera.

Artículo 32.- Los comités con atribuciones específicas, serán creados por la Junta Directiva y tendrán como misión el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Patronato y que la Junta Directiva les encomiende, podrán ser dirigidos o coordinados por un Vocal.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá un patrimonio el que estará constituido por: a.- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Patronato a cualquier título legal. b.- Todos los valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias, contribuciones particulares y aquellos ingresos por actividades realizadas por el Patronato. c.- Las herencias, legados y las donaciones de origen nacional e internacional para financiar sus programas o proyectos. d.- Otros fondos lícitos no enunciados que ingresen al Patronato.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

Artículo 34.- El Patronato sólo podrá ser disuelto o disolverse por las siguientes causas: a.- Por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la comunidad adoptadas en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con la firma de los asistentes. b.- Por el retiro de una gran cantidad de sus miembros que hagan imposible reunir el quórum. c.- Por alejarse de los objetivos que le dieron origen. d.- Por sentencia judicial. e.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 35.- Una vez acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora encargada de cubrir las obligaciones contraídas a nombre del Patronato y el remanente si lo hubiere, se donará a una institución de beneficencia o se invertirá en un proyecto de la comunidad que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados, por los dos tercios de votos de los miembros del Patronato, que asistan a la Asamblea General Extraordinaria y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 37.- Los libros que lleve el Patronato serán utilizados mediante un auto en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y será firmado por el Presidente y el directivo o directivos encargados de llevar el libro respectivo.

Artículo 38.- La Junta Electoral además de dirigir y coordinar el proceso electoral de la Junta Directiva, será autoridad única para resolver por simple mayoría de sus miembros los reclamos de los integrantes de planillas o miembros del Patronato, relacionados con el proceso electoral.

Artículo 39.- Podrá si no lo hay, elaborar un reglamento electoral y someterlo a la aprobación de los candidatos a Presidente de las planillas participantes en la elección, levantando el acta de compromiso correspondiente, que firmarán los candidatos a Presidente o sus representantes y los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 40.- La Junta Electoral se disolverá una vez electa la nueva Junta Directiva del Patronato y que el Presidente de la Junta Electoral les haya tomado promesa de Ley para que asuman su cargo y levantada el acta correspondiente.

Artículo 41.- La Junta Directiva electa del Patronato presentará la siguiente promesa, contestarán **si prometemos**; el Presidente de la Junta Electoral le responderá; **quedáis en posición de vuestros cargos**.

Artículo 42.- Lo no previsto en los presentes Estatutos, se regulará por lo prescrito en la Ley Municipalidad y sus reglamentos de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes y aplicables del país.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos, y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO DE EL ESPINAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de julio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes y materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BI CAL**, compuesto por los elementos: **35% CARBONATO DE CALCIO (CaCO₃)**, **30% CARBONATO DE MAGNESIO (MgCO₃)**, **25% SULFATO DE CALCIO (CaSO₄)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA) / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **ENMIENDA DE USO AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2013**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CAL DOLOMITA**, compuesto por los elementos: **40% CARBONATO DE MAGNESIO (MgCO₃)**, **50% CARBONATO DE CALCIO (CaCO₃)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA) / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **ENMIENDA AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2013**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 M. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-003850
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL EXITO AL SIGNIFICADO

Del éxito al significado

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios educativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Esta solicitud será utilizada en 3840-2013.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003849
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARTE DE LA RESPUESTA

Parte de la Respuesta

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicio educativo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizado en el Exp. 3840-2013.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003851
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 5 STARS SCHOOL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios educativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Esta solicitud será usada en el Exp. 3840-2013.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003846
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLUNTARIADO CORAZÓN DE MELON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Clase educativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Esta solicitud será utilizada en el Exp. 3840-2013.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003839
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGROLIBANO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios médicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003848
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGELS IN ACTION



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios médicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Esta solicitud será utilizada en el Exp. 3839-2013.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003840
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGROLIBANO Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003844
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMBIANDO VIDAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Esta solicitud será usada en el Exp. 3840-2013

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003852
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAS QUE VOLUNTARIO, SOY UN AGENTE DE CAMBIO

**Más que voluntario,
 soy un agente de cambio**

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Esta solicitud será usada en el Exp. 3840-2013

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003843
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELONES CON PROPOSITO

Melones con propósito

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Esta solicitud será utilizada en el Exp. 3840-2013

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003847
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGELES EN ACCIÓN



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Esta solicitud será utilizada en el Exp. 3839-2013

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003845
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AGROLIBANO
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCUELA 5 ESTRELLAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Eustacia Molina Fuentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Esta solicitud será usada en el Exp. 3840-2013.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

1/ No. Solicitud: 37076-2012
 2/ Fecha de presentación: 25-Oct.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUCKY BRAND DUNGAREES, INC.
 4.1/ Domicilio: 540 South Santa Fe, Ave. Los Angeles, California, 90013, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LUCKY BRAND

6.2/ Reivindicaciones: **LUCKY BRAND**
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Gafas y accesorios, especialmente gafas, gafas de sol, gafas, estuches de gafas, monturas de gafas, cadenas y cordones para gafas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42077-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Bridgewater, New Jersey, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RENLANE

6.2/ Reivindicaciones: **RENLANE**
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Catéteres vasculares, catéteres de radiofrecuencia, generador de energía y bomba de riego utilizados para procedimientos de ablación y denervación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-027029
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION BBVA PARA LA MICROFINANZAS
 [4.1] Domicilio: PASEO DE RECOLETOS, 10 28001- MADRID
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de seguros, servicios de negocios bancarios, financieros, monetarios, servicios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se protege la frase FINANZAS PRODUCTIVAS

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42527-12
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza, Boulevard Los Próceres 4-96, zona 10, local 230, 2º Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROSTHAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: **ROSTHAL**
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Una línea de utensilios y recipientes de cocina especialmente: pocillos de metal, teteras, coladores, paneras, ollas, sartenes, cestas de vapor y basureros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42400-12
 2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. LUNDBECK A/S
 4.1/ Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500, Copenhagen, Valby, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELINCRO

6.2/ Reivindicaciones: **SELINCRO**
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en generado a partir de o que afecta el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psiquiátricos y neurológicos, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, depresión, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, pórfidos, enfermedad de Huntington, insomnio, enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, trastorno bipolar, oncología, dolor, alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para el diagnóstico y propósitos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42526-12
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza, Boulevard Los Próceros 4-96, zona 10, local 230, 2º Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROSTHAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Una línea de utensilios eléctricos para cocina, tales como: ollas, ollas de cocimiento lento, arroceras, sadwicheras, racleras, ollas para hacer fondue, sartenes, cafeteras, capuchineras, extractores de jugos, teteras y jarillas eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42082-12
 2/ Fecha de presentación: 07-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD
 4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUMIVAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la fabricación de fungicidas, insecticidas y herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42073-12
 2/ Fecha de presentación: 07/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REVASTARA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

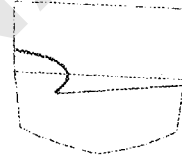
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42703-12
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Pantalones, jeans, pantalones cortos, faldas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39658-12
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MTV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, servicios de transmisión de cable y satélite, servicios de telefonía móvil inalámbricos, suministro de tonos de llamada descargables, música, mp3, gráficos, juegos imágenes de información para dispositivos inalámbricos de comunicación móviles, proporcionando la transmisión inalámbrica de carga y descarga de tonos de timbre, voz, música, mp3, gráficos, juegos, imágenes de video, información y noticias a través de una red informática mundial a un dispositivo de comunicación móvil inalámbrica; votación y escrutinio a través de un dispositivo de comunicación móvil inalámbrica; enviar y recibir mensajes de voz y texto entre comunicaciones móviles inalámbricas, proporcionar un sistema de votación en línea a través de internet o un dispositivo de comunicación inalámbrica, servicios de internet que debe entenderse que incluye servicios de comunicación, especialmente la transmisión de sonidos y grabaciones audiovisuales a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10324-12
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELPHI TECHNOLOGIES, INC.
 4.1/ Domicilio: 5725 Delphi Drive, City of Troy, State of Michigan 48098, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DELPHI y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos calentadores de aire, aparatos antiresplandor, lámparas, bombillos, reflectores, aparatos de calentamiento eléctricos instalaciones de aire acondicionado, aparatos enfriadores de aire, aparatos e instalaciones para alumbrado, ventiladores y aparatos de ventilación, instalaciones para calentamiento, aparatos para calentamiento para empañado y descongelado de ventanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23462-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: General Re Corporation
 4.1/ Domicilio: 120 Long Ridge Road Stamford, Connecticut 06902 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GEN RE

GEN RE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros y corretaje de reaseguro, servicios de administración de riesgo financiero, servicios de administración de seguros de riesgo, servicios de ajustes de reclamos, servicios actuariales en el campo de seguros, servicios de consultoría en los campos de seguros, reaseguros, administración de riesgo financiero, administración de seguros de riesgos, servicios actuariales y ajuste de reclamos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

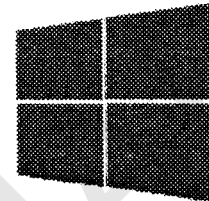
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-07-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 2012-024866
 2/ Fecha de presentación: 25/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MICROSOFT CORPORATION
 4.1/ Domicilio: ONE MICROSOFT WAY REDMOND, WASHINGTON 98052-6399
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2012/03056
 5.1/ Fecha: 09/02/2012
 5.2/ País de Origen: SUDAFRICA
 5.3/ Código País: ZA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Programas para sistema operativo de computadoras, software de sistema operativo para teléfonos móviles, teléfonos móviles, software de buscador de internet, software de computadora para administrar y controlar servidores para copias de respaldo, almacenamiento y organización de archivos y de data, programas de computadora para operar y administrar servidores de redes, utilidades y software operativo de redes de computadora, software de computadora para uso por administradores de red de computadora para desplegar y manejar software de aplicaciones y software de servidor de red, software de red de servidor de computadora para administrar el contenido del usuario en redes de computadora y redes de computadora global, software de computadora para administrar comunicaciones seguras a través de redes de computadora y redes de computadora global, software de computadora para administrar comunicaciones entre redes de computadora y redes inalámbricas, software de computadora para desarrollar, administrar y operar sitios intranet, herramienta para el desarrollo de software de computadora para servidores de red y aplicaciones, software de computadora para inventariar y monitorear recursos de hardware y software de computadora y uso dentro de una organización, software de computadora para descargar, streaming y reproducir música, audio, videos y difusión de radio internet, software de computadora para editar fotos y videos, software de computadora para mensajes instantáneos, software de computadora para administrar cuentas de e-mail, calendarios y contactos, software de computadora para almacenar, acceder y sincronizar documentos, fotos y data, software de computadora para crear y publicar blogs, software de computadora para restringir y monitorear el uso de computadora e internet, software de computadora para creación de DVDS, software de computadora para enviar y recibir faxes, software de computadora para escanear documentos e imágenes a forma electrónica, software de sistema operativo de computadora para acceder y usar nubes de redes de computación, software operativo para redes, herramientas para desarrollo de software de computadora, software para el desarrollo de sitios web, software de computadora que provee acceso basado en la web para aplicaciones y servicios a través de sistema operativo de la web o interface de portal, software de computadora para desarrollar y operar redes de computadora en nube y aplicaciones, software de computadora para usar en administración de base de datos, plataformas de software de computadora para redes de computadoras en nube y aplicaciones, programas de computadora, una línea completa de programas de computadora para la casa y negocios para uso en la casa y en la oficina; computadoras, computadoras personales, computadoras tablet, servidores de computadora, sistemas de almacenaje y copias de respaldo de computadoras, periféricas de computadoras, estuches para computadoras, teléfonos móviles y otros aparatos móviles, periféricas para aparatos móviles, estuches para teléfonos móviles y otros aparatos móviles, cubiertas protectoras y estuches para teléfonos móviles, laptops, y computadoras de juegos, cámara web.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032519
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

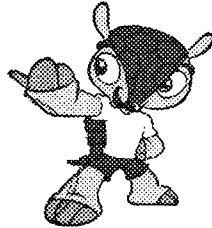
- [4] Solicitante: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)
 [4.1] Domicilio: FIFA-STRASSE 20, 8044 ZURICH
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 123904743 14 Marzo, 2012, Francia FR.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR TELÉFONOS CELULARES; COMUNICACIONES POR TERMINALES ELECTRONICAS DE COMPUTADORA, BASES DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBICA; COMUNICACIONES TELEFONICAS; COMUNICACIONES READIFONICAS; COMUNICACIONES POR FACSIMILE; BUSCAPERSONAS (PAGING) POR RADIO; COMUNICACIONES POR TELECONFERENCIA; TRANSMISION DE TELEVISION; TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE; TRANSMISION DE RADIO; SERVICIOS DE AGENCIA DE INFORMACION Y PRENSA; ALQUILER CON COMPROMISO DE COMPRA (LEASING) DE APARATOS DE TELÉFONO, FACSIMILE Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIONES; EMISION DE UNA PAGINA COMERCIAL EN INTERNET O EN UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICO INALAMBICO; SERVICIOS DE TRANSMISION Y PROGRAMACION DE RADIO Y TELEVISION SUMINISTRADOS A TRAVES DE INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRÓNICA INALAMBICA; MENSAJERIA ELECTRONICA; SUMINISTRO DE ACCESO Y ALQUILER CON COMPROMISO DE COMPRA (LEASING) DE TIEMPO DE ACCESO A TABLAS DE BOLETINES ELECTRONICOS Y FOROS DE CONVERSACION (CHAT) EN TIEMPO REAL A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL; TRANSMISION DE MENSAJES E IMÁGENES A TRAVES DE UNA COMPUTADORA; SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE COMPRA Y PEDIDO DESDE EL HOGAR Y LA OFICINA A TRAVES DE UNA COMPUTADORA, UNA RED INFORMATICA GLOBAL Y/O TECNOLOGIAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACION DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEB), PROGRAMAS INFORMATICOS Y CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET O COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBICA; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE MUSICA DIGITAL EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES ELECTRONICOS INALAMBICOS; TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION RELACIONADOS A LOS DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SALAS DE CONVERSACION (CHAT) PARA LA TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMATICAS (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES); SUMINISTRO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS (SERVICIO IT); SUMINISTRO DE ACCESO A UNA COMPUTADORA CENTRALIZADO Y BASES DE DATOS COMPUTACIONALES (SERVICIO IT); SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL O A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBICA (SERVICIO IT); SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB QUE CONTENGAN MUSICA DIGITAL A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBICA. (SERVICIO IT); SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE MP3 EN INTERNET A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBICA (SERVICIO IT); SUMINISTRO DE MUSICA DIGITAL POR TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BUSQUEDA PARA LA RECUPERACION DE DATOS E INFORMACION A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA; OFRECER ESPACIO PARA CHATEAR EN LINEA Y PANELES (FOROS) ELECTRONICOS PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA TRANSMITIR MENSAJES, ADMINISTRAR FOTOS, INCLUYENDO CARGAR, EDITAR, ORGANIZAR Y COMPARTIR LAS FOTOGRAFIAS CON OTROS USUARIOS; OFRECER ESPACIO PARA CHATEAR EN LINEA Y PANELES (FOROS) ELECTRONICOS PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA REDES SOCIALES; DAR ACCESO A PAGINAS WEB QUE CONTENGAN MAPAS, INFORMACION SOBRE DIRECCIONES EN CARRETERA Y UBICACIÓN DE NEGOCIOS; TRANSMISION DE VIDEO Y AUDIO DESDE INTERNET; DIFUSION DE MUSICA DIGITAL DESDE TELEFONOS MOVILES.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-032513
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

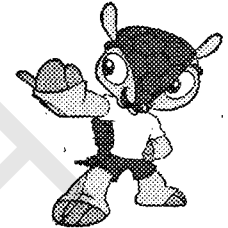
- [4] Solicitante: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)
 [4.1] Domicilio: FIFA-STRASSE 20, 8044 ZURICH
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 123904743 14 Marzo, 2012, Francia FR.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16

- [8] Protege y distingue:

SUJETABILLETES; CLIPS METALICOS SUJETA DINERO; MANTELERIAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; TARJETAS DE INVITACION; TARJETAS DE SALUDO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; POSAVASOS DE PAPEL; SALVAMANTELES Y JUEGOS DE MESA DE PAPEL; BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS; ENVOLTORIOS PARA ALMACENAR LA COMIDA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFE; ETIQUETAS (QUE NO SEAN DE TELA); TOALLÁS DE PAPEL; TOALLITAS DE PAPEL HUMEDAS; PAPEL HIGIENICO; TOALLITAS HECHAS DE PAPEL PARA REMOVER MAQUILLAJE; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAPELERIA Y MATERIAL ESCOLAR (EXCEPTO EQUIPOS); MAQUINAS DE ESCRIBIR; PAPEL PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR; PAPEL PARA FOTOCOPIAS (ARTÍCULOS DE PAPELERIA); SOBRES; BLOCS TEMATICOS DE PAPEL; BLOCS DE NOTAS; CUADERNOS; PAPEL DE NOTAS; PAPEL PARA ESCRIBIR; TACOS DE NOTAS; ARCHIVADORES; CAJAS PARA ARCHIVOS; FUNDAS PORTADOCUMENTOS; CUBIERTAS DE LIBROS; MARCADORES PARA LIBROS; LITOGRAFIAS, CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O SIN ENMARCAR, ALMOHADILLAS PARA PINTAR, LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS DE DIBUJO Y DE ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; NOTAS DE PAPEL ADHESIVAS; PAPEL CREPE; PAPEL DE SEDA; CORCHETES; BANDEJAS DE PAPEL; BANDERINES DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PLUMAS; LAPICES; BOLIGRAFOS, SETS DE PLUMAS; SETS DE LAPICES; PLUMAS DE PUNTAS POROSAS; PLUMAS DE COLORES, BOLIGRAFOS ESFEROGRÁFICOS; MARCADORES DE PUNTA ANCHA; TINTA; TAMPONES, SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; LAPICES PARA COLOREAR Y PINTAR; TIZA; DECORACIONES PARA LAPICES (ARTICULOS DE ESCRITORIO); CLICHES DE IMPRENTA; REVISTAS; PERIODICOS; LIBROS Y DIARIOS, EN PARTICULAR RELACIONADOS CON DEPORTISTAS O EVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL DE ENSEÑANZA IMPRESO; PLANTILLAS (PARA ANOTAR RESULTADOS); PROGRAMAS DE EVENTOS; ALBUMES DE EVENTOS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; LIBROS DE AUTOGRAFOS; LIBRETAS DE DIRECCIONES; DIARIOS DE VIDA; AGENDAS PERSONALES; MAPAS DE CARRETERA; BOLETOS DE INGRESO; BOLETOS, BILLETES (TICKETS) DE ENTRADA; TARJETAS DE RASPA Y GANA; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y CATALOGOS; TIRAS COMICAS; TARJETAS COLECCIONABLES DE JUGADORES; PEGATINAS PARA AUTOMOVILES; PEGATINAS; ALBUMES DE PEGATINAS; CALENDARIOS; POSTERES; FOTOGRAFIAS; POSTALES; SELLOS (DE CORREO); HOJAS DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS; LETREROS PUBLICITARIOS Y PANCARTAS Y MATERIALES DE PUBLICIDAD HECHOS DE PAPEL O CARTON; CALCOMANIAS; CALCOMANIAS TRANSFERIBLES POR CALOR QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; MATERIALES DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); LIQUIDOS CORRECTORES; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA ARTICULOS DE ESCRITURA; CLIPS PARA PAPELES; TACHUELAS; REGLAS; CINTA ADHESIVA PARA PAPELERIA; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; CORCHETERAS; PLANTILLAS; PORTAPAPELES; SOPORTES PARA BLOC DE PAPEL; SUJETALIBROS; SELLOS; TARJETAS TELEFONICAS, PARA CAJEROS AUTOMATICOS, DE VIAJE Y ENTRETENIMIENTO, GARANTIA DE CHEQUES Y DE DEBITO HECHAS DE PAPEL O CARTON; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) HECHAS DE PAPEL O CARTON; ETIQUETAS IDENTIFICADORES PARA MALETAS; PORTAPASAPORTES.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-008923
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANASONIC CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1006, OAZA KADOMA, KADOMA-SHI, OSAKA 571-8501
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANASONIC IDEAS FOR LIFE

Panasonic
 ideas for life

- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; SISTEMA DE SENSOR DENTAL CCD (DISPOSITIVO DE DOBLE CARGA); DENSITÓMETRO ÓSEO; DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO MÉDICO LASER; EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDOS; TROMPETILLAS ACÚSTICAS; BISTURÍ LASER PARA USO MÉDICO; MEDIDOR ELECTRÓNICO DE LA PRESIÓN ARTERIAL; SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL; SILLAS DE MASAJE ELÉCTRICAS; CAMAS DE MASAJE ELÉCTRICAS; APARATOS PARA MASAJE; APARATOS DE MASAJE PARA EL HOGAR DE FUNCIÓN INYECCIÓN DE AGUA; APARATOS DE MASAJE DE EMBELLECIMIENTO PARA USO COMERCIAL; TERMÓMETROS CLÍNICOS ELECTRÓNICOS; CAMAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE TERAPIA ELÉCTRICOS DE BAJA FRECUENCIA; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICOS DE ALTA FRECUENCIA; APARATOS TERAPÉUTICOS ELÉCTRICOS; COLCHONETAS DE AIRE ELÉCTRICA PARA LA PREVENCIÓN DE ESCARAS; ALFOMBRILLAS DE MASAJE DE AIRE ELÉCTRICAS; INHALADORES ELÉCTRICOS; ALMOHADILLAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO; SABANAS (QUIRÚRGICAS); ALFOMBRAS CON CALENTAMIENTO ELÉCTRICO PARA USO MÉDICO; ALMOHADAS PARA USO TERAPÉUTICO; SENSORES ELÉCTRICOS PARA LA MEDICIÓN DE NIVEL DE AZÚCAR EN LA SANGRE; SENSORES ELÉCTRICOS PARA LA MEDICIÓN DEL NIVEL DE LACTATO EN LA SANGRE; APARATOS DE ANÁLISIS DE ADN; APARATOS DE MASAJE DE LOS PIES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSAYO DE USO MÉDICO; MANTAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO; IRRIGADORES ORALES PARA FINES MÉDICOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE MASAJE ESTÉTICO PARA USO DOMÉSTICO; CAMAS PARA USO MÉDICO.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura. Será usada con la marca de fábrica Panasonic Reg. 47536. Clase 10.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-008921
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANASONIC CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1006, OAZA KADOMA, KADOMA-SHI, OSAKA 571-8501
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANASONIC IDEAS FOR LIFE

Panasonic
 ideas for life

- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR; RASURADORAS; MÁQUINAS DE BARBERO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICA; CARTUCHOS RECARGABLES QUE CONTIENEN COSMÉTICOS ADJUNTADOS A MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS; ADAPTADORES PARA MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS; DISCOS PARA MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS; HOJAS PARA MAQUINILLAS ELÉCTRICAS;

MÁQUINAS DE AFEITAR DE SEGURIDAD; HOJAS PARA MAQUINILLAS DE AFEITAR DE SEGURIDAD; DISCOS PARA RECORDATORAS ELÉCTRICAS; CORTADORAS DE PELO ELÉCTRICAS; CORTADORAS DE PELO ELÉCTRICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; RECORTADORAS ELÉCTRICAS PARA LA BARBA; APARATOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE LIMPIEZA Y CARGADORES PARA MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS; ESTUCHES PARA RASURADORAS; HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE MANO; APARATOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS PARA DEPILACIÓN; PULIDORES DE UÑAS, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; ESTUCHES DE MANICURA, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; ESTUCHES DE PEDICURA, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; LIMAS ELÉCTRICAS DE UÑAS PARA MASCOTAS; CINTURONES DE HERRAMIENTAS [PORTADORES] PARA HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS RECORTADORES DE PELO DE LA NARIZ Y EL OÍDO ELÉCTRICOS; RIZADORES DE PELO NO ELÉCTRICOS; PLANCHAS DE PELO NO ELÉCTRICOS; CEPILLOS RIZADORES NO ELÉCTRICO, CEPILLOS.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura. Será usada con la marca de fábrica PANASONIC Reg. 47526. Clase 09.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-008920
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANASONIC CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1006, OAZA KADOMA, KADOMA-SHI, OSAKA 571-8501
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANASONIC IDEAS FOR LIFE

Panasonic
 ideas for life

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS, INCUBADORAS DE HUEVOS, SACA JUGOS PARA CÍTRICOS, MEZCLADORAS DE PEDESTAL LICUADORA ELÉCTRICA, MEZCLADORA ELÉCTRICA DE MANO EXTRACTOR ELÉCTRICO DE JUGOS, TRITURADOR ELÉCTRICO DE CARNE, TRITURADOR DE PIMIENTA, TRITURADOR ELÉCTRICO DE HIELO, REBANADOR ELÉCTRICO PARA HIELO, REBANADOR DE COMIDA, MOLINILLO, MULTIPLICADOR, ABRELATAS ELÉCTRICO, AFILADOR DE CUCHILLAS LAVADORA ELÉCTRICA, LAVADORA ELÉCTRICA PARA PLATOS, SECADORA ELÉCTRICA DE ROPA, PLANCHADOR ELÉCTRICO DE PANTALONES, AFILADOR ELÉCTRICO DE CUCHILLOS, TODO TIPO DE BOMBAS DE AGUA, BOMBAS DE AGUABOMBAS CIRCULANTES, COMPRESORES, BOTADOR DE BASURA ELÉCTRICO, CORTA GRAMAS ELÉCTRICO, DESBASTADOR ELÉCTRICO, MOTOR PARA MÁQUINAS DE COSER, TODO TIPO DE MOTORES, CONTROL DE VELOCIDAD PARA MOTORES, GENERADOR, SISTEMA LASER DE PROCESAMIENTO, SISTEMA ELÉCTRICO CAD/CAM, DESTORNILLADOR (DESARMADOR), TABLERO ELÉCTRICO, SIERRA ELÉCTRICA, OTRAS HERRAMIENTAS QUE TRABAJAN POR MEDIO DE ELECTRICIDAD, TODO TIPO DE APARATOS PARA SOLDAR, ROBOT SOLDADOR, ROBOT INDUSTRIAL, MAQUINA INTERCALADA DE COMPONENTE ELÉCTRICO, MÁQUINAS REMACHADORAS AUTOMÁTICAS, MÁQUINAS CORTADORA DE PLOMO, MÁQUINAS ATORNILLADORA, MULTIAYUDA AUTOMÁTICA, CORREDORA DE TUERCAS, SISTEMAS DE OPERACIÓN AUTOMÁTICO DE PUERTAS, CONDUCTO DE POLEA, MOLDES, JUEGOS, JUEGO DE DINAMO PARA ENCENDIDO, CAJA DE UNIONES, UNIONES UNIFORME PARA PAQUETES, INCINERADOR, ARTEFACTO PARA REMOVER VAPORES DE SOLDADURA, APARATOS PARA TRATAMIENTO DE METALES, CERNIDOR, AMASADOR DE PASTA, MOTOR MAGNÉTICO SINCRÓNICO, LIMPIADOR DE ARROZ, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); EMBRAGUES Y CORREAS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS GRANDES PARA LA AGRICULTURA; INCUBADORAS, CLASE 7.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura se usará con la marca de fábrica denominada Panasonic, inscrita bajo registro No. 46911 de fecha 07-11-86, clase internacional 07.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

[1] Solicitud: 2012-008924

[2] Fecha de presentación: 12/03/2012

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PANASONIC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 1006, OAZA KADOMA, KADOMA-SHI, OSAKA 571-8501

[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANASONIC IDEAS FOR LIFE

Panasonic
Ideas for life

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES DE ALUMBRADO; LÁMPARAS INCANDESCENTES; LÁMPARAS FLUORESCENTES; LÁMPARAS FRONTALES; LÁMPARAS FLUORESCENTES DE ILUMINACIÓN; INSTRUMENTOS DE ILUMINACIÓN INCANDESCENTE; INSTRUMENTOS DE ILUMINACIÓN Y SUS ACCESORIOS; BOMBILLAS ELÉCTRICAS E INSTRUMENTOS DE ILUMINACIÓN; BULBOS EN MINIATURA; LÁMPARAS FLUORESCENTES DE ROSCA; LINTERNAS [ANTORCHAS]; LÁMPARAS DE SEÑALES ELÉCTRICAS; EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE DINAMO PARA BICICLETAS; SENSORES DE LUCES; LÁMPARAS DE DESCARGA Y ACCESORIOS PARA ESTOS; INSTRUMENTOS DE ILUMINACIÓN PRODUCTIVA; APLIQUES DE ILUMINACIÓN DE PARED; LUCES DE JARDÍN; LUCES DE TECHO; PROYECTORES [PISTOLA FLASH]; LÁMPARAS ELÉCTRICAS PARA REPELER LAS POLILLAS; EQUIPOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA PARA ATRAPAR INSECTOS; APARATOS ELÉCTRICOS ATRAPAR Y MATAR INSECTOS EN FORMA DE LÁMPARAS; LÁMPARAS GERMICIDAS; LUCES DE PUERTA; LUCES DE ESCAPE; LUCES DE CALLE; LÁMPARAS DE TECHO; LÁMPARAS DE INTERRUPTOR DE RESPLANDOR; LUCES EMPOTRADAS; INICIADORES DE INTERRUPTOR DE RESPLANDOR; LUCES DE ESCRITORIO; TOMAS DE LÁMPARA; LINTERNAS; INSTALACIONES PARA COCINAR; APARATOS DE HACER PAN AUTOMÁTICOS PARA USO DOMÉSTICO; HERVIDORES ELÉCTRICOS; OLLAS DE PRESIÓN ELÉCTRICAS [AUTOCLAVES]; OLLAS ARROCERAS ELÉCTRICAS; COCINAS DE AVENA ELÉCTRICAS; TOSTADORES ELÉCTRICOS; HORNOS PARA COCINAR; TOSTADORES; CAFETERAS CON FILTRO DE CAFÉ ELÉCTRICAS; COCINAS ELÉCTRICAS; OLLAS TERMOELÉCTRICAS; COCINAS DE GAS; PLACAS DE CALENTAMIENTO POR INDUCCIÓN; PLANCHAS DE BARBACOA ELÉCTRICA PARA EL HOGAR; LICUADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO, EXPRIMIDORES ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR; MEZCLADORES DE MANO ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR; PICADORAS DE CARNE ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ABRELATAS ELÉCTRICAS EN EL HOGAR; AFILADORES DE CUCHILLOS ELÉCTRICOS; FILTROS DE CAFÉ; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCINA); COCINAS A GAS CON HORNO; SARTENES ELÉCTRICAS DE ALIMENTOS; LAVADORES Y SECADORES DE PLATOS ELÉCTRICOS; SUMIDORES; MESAS DE COCINA; ARTÍCULOS METÁLICOS DE GRIFO DE AGUA; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; MOLINILLOS PARA HOJAS DE TÉ ELÉCTRICOS; APARATOS DE HACER PASTELES DE ARROZ ELÉCTRICOS PARA COCINAR; APARATOS FREIDORES ELÉCTRICOS PARA COCINAR; OLLAS ARROCERAS Y CALENTADORES DE ARROZ ELECTRÓNICOS POR INDUCCIÓN; OLLAS ARROCERAS Y CALENTADORES DE ARROZ ELECTRÓNICOS; FOGONES DE GAS EMPOTRADOS; CONJUNTO DE GUARNICIONES PARA HORNOS DE MICROONDAS; INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN Y

CONGELACIÓN; FRIGORÍFICOS; REFRIGERADORES DE GAS; CONGELADORES; DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE; DISPENSADORES DE AGUA FRÍA; DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE; ENFRIADORES DE AGUA ELÉCTRICO; APARATOS Y MÁQUINAS DE HACER HIELO ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE VENTILACIÓN; VENTILADORES ELÉCTRICOS; VENTILADORES PARA USO DOMÉSTICO; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS; HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS; CORTINAS DE AIRE; UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE; VENTILADORES DE TECHO; VENTILADORES DE TEJADO; PRECIPITADORES ELECTROSTÁTICOS PARA LA LIMPIEZA DEL AIRE; DESODORANTES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES; VENTILADORES CENTRÍFUGOS; VENTILADORES DE FLUJO AXIAL; PURIFICADORES DE AIRE ELÉCTRICA; PURIFICADORES DE AIRE ELÉCTRICO EN EL HOGAR; FILTROS PARA PURIFICADORES DE AIRE; FILTROS PARA PURIFICADORES DE AIRE DE USO DOMÉSTICO; CAMPANAS DE COCINA; SISTEMAS DE VENTILACIÓN; TOMAS DE AIRE DE PARA ACONDICIONADORES DE AIRE; EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE AIRE ENRIQUECIDO EN OXÍGENO; UNIDADES DE INTERCAMBIO DE FRÍO Y CALOR PARA APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS; DESODORANTES DE AIRE ELÉCTRICOS; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO; ACONDICIONADORES DE AIRE; CONTROL REMOTO PARA ACONDICIONADORES DE AIRE; ACONDICIONADORES DE AIRE PARA AUTOMÓVILES; UNIDADES VENTILOCOVECTORAS DE AIRE ACONDICIONADO; UNIDADES DE INTERCAMBIO DE CALOR; ALFOMBRAS CON CALENTAMIENTO ELÉCTRICO; CALENTADORES ELÉCTRICOS; MANTAS ELÉCTRICAS QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE CALEFACCIÓN POR RADIACIÓN; APARATOS DE CALENTAMIENTO DE AGUA; PISO APARATOS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN; CALENTADORES DE MANOS ELÉCTRICOS, INCLUIDOS LOS DE TIPO DE GUANTES Y OTROS; EQUIPOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; CALENTADORES DE PIES ELÉCTRICOS; CALENTADORES PLANTA ELÉCTRICOS; CALENTADORES Y PROVEEDORES DE GAS Y DE AGUA CALIENTE; UNIDADES DE BOMBA DE CALOR; CALENTADORES DE GUA DE BOMBA DE CALOR DE CO2; CALENTADORES DE ASIENTO DE COCHE; CALENTADORES DE COEFICIENTE DE TEMPERATURA POSITIVO; CALENTADORES DE LÁMPARA DE CARBONO; INSTALACIONES PARA FINES SANITARIOS; ASEOS CON FUNCIONES DE LAVADO; TANQUES SÉPTICOS PARA USO DOMÉSTICO; TANQUES SÉPTICOS PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y MINERALIZACIÓN PARA EL USO DOMÉSTICO; INCINERADORES DE BASURA; BAÑOS SAUNA; SAUNAS DE VAPOR; CABINAS DE DUCHA; DISPENSADORES DE BURBUJA ELÉCTRICOS; APARATOS DE HACER ESPUMA ELÉCTRICO PARA USO DOMÉSTICO PARA EL LAVADO DE CUERPO; DESCARGADORES DE AIRE INALÁMBRICO PARA EL BAÑO DE BURBUJAS PARA USO DOMÉSTICO; CABEZAS DE DUCHA; CALENTADORES DE AGUA PARA DUCHAS; CALENTADORES DE AGUA INSTANTÁNEOS; BAÑERAS CON LAVADERO; TINAS; BAÑERAS ELÉCTRICAS DE BURBUJAS DE AIRE; INSTALACIONES PARA BAÑO; INSTALACIONES PARA BAÑO, TAZA Y ASIENTO DE BAÑO; EQUIPOS DE BAÑO; CALENTADORES DE AGUA PARA LOS BAÑOS; CALENTADORES DE BAÑO; INODOROS; GENERADORES DE AGUA ELECTROLIZADA; CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA; UNIDADES DE ASIENTO DEL INODORO CON PISTOLAS DE AGUA PARA EL LAVADO; BIDET; BAÑERAS METÁLICAS; BAÑOS PORTÁTILES; BIDET PORTÁTILES; APARATOS DE MASAJE DEL CUERO CABELLUDO OPERADO POR BATERÍAS; CALENTADORES DE AGUA; CALENTADORES DE AGUA INSTANTÁNEOS DE GAS; SECADORAS; SECADORES DE MANOS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE SECADO DE PLATOS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA SECAR LA ROPA; SECADORES DE PELO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; SECADORES DE PELO ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; CEPILLOS PARA SECADORES DE PELO PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS PARA SECADORES DE PELO PARA USO COMERCIAL; APARATOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE CALEFACCIÓN DE PANEL; EQUIPOS DE AIREACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; BAÑERAS DE HIDROMASAJE; REGADORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS PARA HUERTOS DOMÉSTICOS; Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; FOCOS; BALASTOS ELECTRÓNICOS PARA LÁMPARAS; APARATOS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA TEMPORAL; LUCES DE

EMERGENCIA; INDICADORES LUMINOSOS; LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO; INSTRUMENTOS DE LÁMPARA DE VAPOR DE MERCURIO A ALTA; LÁMPARAS DE SODIO; LÁMPARAS DE SEGURIDAD; DIFUSORES DE LUZ; PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE HIGIENE ELÉCTRICOS; ANTORCHAS DE ILUMINACIÓN; VENTILADORES; CAPOTAS PARA SU USO EN PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA (SECADORES DE PELO); EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLCHÓN; FRIGORÍFICOS ELÉCTRICOS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS; SECADORES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; ESTERAS PARA ENFRIAMIENTO O CALENTAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA; HUMIDIFICADORES DOMÉSTICOS; EQUIPOS DE DESODORIZACIÓN PARA USO DOMÉSTICO; EQUIPOS DE ULTRASONIDO FACIAL PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS ELÉCTRICOS PARA EL CUERPO PARA USO DOMÉSTICO; DESHUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; SECADORES DE LAS MANOS; PEINES IONIZANTES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS IONIZANTES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; PEINES IONIZANTES ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; CEPILLOS IONIZANTES ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; RIZADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; RIZADORES ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; APARATOS DESMAQUILLADORES ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; APARATOS DESMAQUILLADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; REMOVEDORES DE PIEL ELÉCTRICOS PARA QUITAR LA PIEL MUERTA; CEPILLOS DE CARA ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS DE CARA ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; VAPORIZADORES DE PELO ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; VAPORIZADORES DE PELO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; EQUIPOS FACIALES ELÉCTRICOS UTILIZANDO ONDAS DE ULTRASONIDO, PARA USO DOMÉSTICO; EQUIPOS FACIALES ELÉCTRICOS UTILIZANDO ONDAS DE ULTRASONIDO, PARA USO COMERCIAL; EQUIPOS FACIALES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; EQUIPOS FACIALES ELÉCTRICOS PARA USO COMERCIAL; EQUIPOS DE MASAJE DE ESTÉTICA PARA USO DOMÉSTICO; GENERADORES DE VAPOR PARA TRATAMIENTO FACIAL, PARA USO DOMÉSTICO; GENERADORES DE VAPOR PARA TRATAMIENTO FACIAL, PARA USO COMERCIAL; LIMPIADORES DE POROS ELÉCTRICOS; CARTUCHOS QUE CONTIENEN COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO PARA EL USO CON VAPORIZADORES ELÉCTRICOS PARA EL CABELLO; CALENTADORES/ENFRIADORES ELÉCTRICOS; SILLAS PARA EL BAÑO DE ESTILO JAPONÉS; GRIFOS DE METAL; LAVABOS DE BAÑO; UNIDADES BAÑERA INTEGRALES CON SITIOS PARA BAÑOS Y VESTIDORES; QUEMADORES DE INCIENSO ELÉCTRICOS; APARATOS PARA LA DUCHA; APARATOS DE ABLANDAMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE ABLANDAMIENTO DE AGUA PARA USO COMERCIAL; CARTUCHOS DE REPUESTO PARA LOS APARATOS DE ABLANDAMIENTO DE AGUA; GENERADORES DE AGUA IÓNICA; PURIFICADORES DE AGUA; CALENTADORES ELÉCTRICOS PARA CUARTOS DE BAÑO; CALENTADORES ELÉCTRICOS PARA VESTIDORES, ESTUFAS ELÉCTRICAS PARA CUARTOS DE BAÑO; INSTRUMENTOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA ELÉCTRICOS; APARATOS DE PRESURIZACIÓN DE AGUA ELÉCTRICOS; PASAMANOS DE BAÑO, QUE NO SEAN METÁLICOS; INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; ROCIADORES AUTOMÁTICOS PARA REGAR LAS FLORES Y PLANTAS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012

[12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura. Será usada con la marca de fábrica Panasonic Reg. 46909. Clase 11.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042655
[2] Fecha de presentación: 12/12/2012
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARISCOS Y MÁS
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISCOS Y MÁS

MARISCOS Y MÁS

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Distribución y venta de productos alimenticios, venta de productos derivados del mar, tales como camarones, langosta, caracol, calamar, pulpo mejillones, almejas, medusa, pescado, crustáceos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 36487-12
2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: "INDUSTRIAS SANCHIA, S.A. DE C.V."
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "INDUSTRIAS SANCHIA, S.A. DE C.V."



- 6.2/ Reivindicaciones: Se solicita se protejan los colores conforme a la paleta de colores adjunto.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Edgardo Morales Torón

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Franklin Geovani Sosa Alonzo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

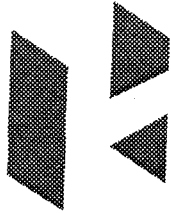
11/ Fecha de emisión: 23-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013.

[1] Solicitud: 2012-039914
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de reparación y mantenimiento, incluyendo asistencia de emergencia en carreteras para automotores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39916-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERO Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Cascos para automotores, velocímetros y cables para éste, aparatos eléctricos, accesorios, alambres, cables, arneses de cableado, interruptores, sensores, fusibles, baterías, bobinas, bocinas, entrantes, conectores, medidores, armaduras e instrumentos para el uso en automotores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

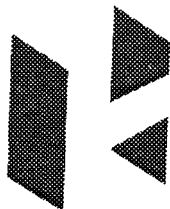
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039907
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:

Acetate lubricante para automóviles, incluyendo aceite de motor, grasas para automóviles, lubricantes, combustibles y aditivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 12-39919
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERO Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 25
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Vestimenta, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039913
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gerencia de negocios, administración de negocios y consultorías, investigación y análisis, en el campo de los automotores, servicio de tiendas al por mayor y al detalle, incluyendo vehículos, sus partes, piezas y accesorios, publicidad, mercadeo y promoción, catálogos para ordenar por internet y medios electrónicos como páginas de internet, programas de compras por televisión, todos en el campo de los automotores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39918-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: HERO Y LOGO

Hero

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Materiales impresos, estantería, publicaciones, enténdase, guías, manuales, libros, revistas, folletos, panfletos, pegatinas, posters, todos ellos en el campo de los automotores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039909
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, repuestos, partes y accesorios, aparatos para el movimiento sobre tierra, aire o agua, repuestos, partes y accesorios para éstos (exceptuando bicicletas, triciclos, sus repuestos, partes y accesorios para éstos (incluyendo neumáticos y tubos de bicicleta y triciclo), y chasis y transmisión de todo tipo de vehículos y automotores, vehículos eléctricos o amigables con el ambiente (es decir, vehículos terrestres de combustible alternativo) y sus componentes).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039910
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Materiales impresos, estantería, publicaciones, enténdase, guías, manuales, libros, revistas, folletos, panfletos, pegatinas, posters, todos ellos en el campo de los automotores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039911
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestimenta, calzado, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 42075-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERSHEY'S KISSES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chocolates, productos de chocolate, dulces, caramelos, confitería, cacao, productos de cacao, galletas, bizcochos, chocolate para hornear, bocaditos homeados de confitería, virutas y trozos de chocolate, mezcla de chocolate instantáneo (para bebidas frías y calientes), aderezos dulces para helados y para postres, tortas, pasteles, helados, dulces congelados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42081-12
 2/ Fecha de presentación: 07-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VOLTAICE

VOLTAICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42709-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-DIC.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas N°. 1343, piso 8, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABYSEC FLEXIPROTECT

BABYSEC FLEXIPROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de

encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañales de papel, pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para w.c.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42076-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERSHEY'S KISSES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chocolates, productos de chocolate, dulces, caramelos, confitería, cacao, productos de cacao, galletas, bizcochos, chocolate para hornear, bocaditos homeados de confitería, virutas y trozos de chocolate, mezcla de chocolate instantáneo (para bebidas frías y calientes), aderezos dulces para helados y para postres, tortas, pasteles, helados, dulces congelados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42707-2012
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas N°. 1343, piso 8, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABYSEC VOY SOLITO

BABYSEC VOY SOLITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañales de papel, pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para w.c.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

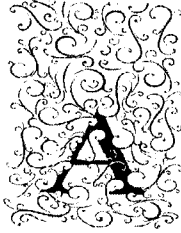
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-DIC.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42702-12
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
 4.1/ Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA A



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 43116-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-DIC.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brooks, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: McBites

McBites

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos, preparados de productos de carne, cerdo, pescado y aves, frutas, legumbres y queso en conserva y cocidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42705-12
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERSHEY'S

HERSHEY'S

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Chocolates, productos de chocolate, dulces, caramelos, confitería, cacao, productos de cacao, galletas, bizcochos, chocolate para hornear, bocaditos horneados, virutas y pedazos, mezcla de chocolate instantáneo (para bebidas frías y calientes), recubrimientos de chocolate, chocolate de licor sin alcohol, chocolate con nueces, jarabes aromatizados, a saber, jarabes de chocolate, jarabes de fresa, jarabes de caramelo, jarabes de caramelo de azúcar con mantequilla, jarabes con sabor a mantequilla de maní, aderezos dulces para helados y para postres, tortas, pasteles, helados, dulces helados, dulces congelados, bebidas a base de chocolate no alcohólicas, no lácteos, barras de cereal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 31907-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Suit Supply B.V.
 4.1/ Domicilio: Joop Geesinkweg 209, 1096 AV Amsterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: suitsupply

suitsupply

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42271-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESOVANZ

RESOVANZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42272-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCS/THG LLC.
 4.1/ Domicilio: One Holmes Way, Milford, MA 01757, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RIVAL

RIVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el manejo o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro (estropajo metálico, de acero), vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42706-2012
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas N° 1343, piso 8, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABYSEC VOY SOLITO

BABYSEC VOY SOLITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Jabones antisépticos para uso médico, desodorantes ambientales, pañales desechables para incontinentes, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para adultos, pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales, calzón para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-DIC.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-038909
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOOKING.COM B.V.
 [4.1] Domicilio: HERENGRACHT 597, 1017 CE AMSTERDAM.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 0919016
 [5.1] Fecha: 08 Mayo, 2012
 [5.2] País: Benelux
 [5.3] Código de País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOOKING.COM

Booking.com

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Reservas hoteleras, reservación de alojamiento, incluyendo en los centros turísticos, suministros de información

relacionada con hoteles, alojamiento en hoteles y centros turísticos (alojamiento), estén o no basados en comentarios de los clientes, información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados, servicios mencionados también a través de medios electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de escritura y los colores azul oscuro y azul claro, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se da protección sobre el término "COM".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42074-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DOMUS

DOMUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42708-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-DIC.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas N° 1343, piso 8, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABYSEC FLEXIPROTECT

BABYSEC FLEXIPROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Jabones antisépticos para uso médico, desodorantes ambientales, pañales desechables para incontinentes, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para adultos, pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales calzón para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 2012-43300
 2/ Fecha de presentación: 14 Diciembre, 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS EL ZAPATON (Joaquín Meléndez Bonilla)
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL ZAPATON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

1/ No. solicitud: 43299-12
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS EL ZAPATON (Joaquín Meléndez Bonilla)
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TIENDAS EL ZAPATON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Compraventa, importación y exportación de toda clase de zapatos y mercadería en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-035067
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THAI AGRIFOODS PUBLIC COMPANY LIMITED.
 [4.1] Domicilio: 155/1 MOO 1, THEPARAK ROAD, BANGSAOTHONG, SAMUTPRAKARN 10540.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TAILANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOCO

FOCO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves, extractos de carne, huevos de codorniz en agua, fruta congelada, frutas y vegetales en

conserva, secas y cocidas, hongos, encurtidos condimentados y agrios, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche de coco, coco desecado, crema de coco, leche de coco procesada a ultra alta temperatura y productos de leche, aceites y grasas comestibles, caldo y concentrados de caldo, sopa de curry, alimento congelado hecho de recetas orientales principalmente carnes congeladas, entradas congeladas consistente en res, aves, cerdo, pescado, mariscos y vegetales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

1/ No. solicitud: 2012-43301
 2/ Fecha de presentación: 14 Diciembre, 2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACTEOS VILLA HERMOSA (Jesús Omar García López)
 4.1/ Domicilio: Dulce Nombre de Copán, departamento de Copán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VILLA HERMOSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2013
 12/ Reservas: No se protege la palabra "lácteos"

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-035068
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THAI AGRIFOODS PUBLIC COMPANY LIMITED.
 [4.1] Domicilio: 155/1 MOO 1, THEPARAK ROAD, BANGSAOTHONG, SAMUTPRAKARN 10540.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TAILANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOCO

FOCO

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua mineral, agua gaseosa, otras bebidas no alcohólicas y bebidas de jugos de fruta, bebidas de fruta con sabor, extractos de fruta, jugo de vegetales, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, jugo de coco, jugo de coco con pulpa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11 y 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005023
- [2] Fecha de presentación: 04/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MAYA SOURCE TRADING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOPELAND

HOPELAND

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas mermeladas, compotas, entre otros productos comestibles de esta clase internacional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ALBERTINA E. GOMEZ CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

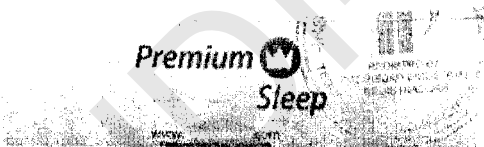
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 11, 26 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-024839
- [2] Fecha de presentación: 25/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIUM SLEEP



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Camas, colchones, colchonetas y almohadas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SILVIA TRINIDAD SANTOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-024840
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAMBI Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Camas, almohadas, colchonetas y colchones impermeables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SILVIA TRINIDAD SANTOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003806
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FRANCISCO ARISTIDES ARITA HENRIQUEZ
- [4.1] Domicilio: FLORIDA, COPAN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROCIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Agua purificada y jugos naturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: NADIA CELINA CANIZALES ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 43115-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIVE YOUR LIFE

LIVE YOUR LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda de ventas al por menor y en línea, ofreciendo una amplia variedad de productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42079-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMOTIVYST

EMOTIVYST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 42701-12
 2/ Fecha de presentación: 12/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY.
 4.1/ Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APOTHIC

APOTHIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/1/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-031241
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.
 [4.1] Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302012018792
 [5.1] Fecha: 07/03/2012
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISSAGE

NISSAGE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 39659-12
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MTV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento; producción, preparación, exhibición, distribución y alquiler de programas de televisión y radio y de películas, películas animadas y grabaciones de sonido y video sea o no a través de medios interactivos, entre los cuales el internet; producción de presentaciones de entretenimiento en vivo, la producción de presentaciones de entretenimiento de televisión, programas de televisión con música; la publicación de libros, revistas y periódicos; producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; organización, producción y presentación de eventos con fines educativos, culturales o de esparcimiento, sea o no a través de los medios interactivos; organización, producción y presentación de competiciones, concursos, juegos, pruebas, exposiciones, eventos deportivos, espectáculos, giras, escenificaciones, representaciones teatrales, conciertos, actuaciones en vivo y eventos en que participan la audiencia; organización de juegos interactivos; producción de programas de examen-sms; entretenimiento y educación; todos los servicios prestados antes mencionados, también mediante una red informática global y otras (interactivo) redes de comunicación, incluido internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- [1] Solicitud: 2009-022154
- [2] Fecha de presentación: 30/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRONCOTUSSIN

BRONCOTUSSIN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

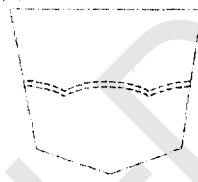
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 42704-12
- 2/ Fecha de presentación: 12-12-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY.
- 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:
Pantalones, jeans, pantalones cortos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/12/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 42038-12
- 2/ Fecha de presentación: 06/12/12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
- 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RIBOMUSTIN

RIBOMUSTIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas humanas, especialmente productos hematológicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/12/12
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 26683-12
- 2/ Fecha de presentación: 01/08/12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: THE ROLF INSTITUTE OF STRUCTURAL INTEGRATION.
- 4.1/ Domicilio: 5055 Chaparral Court, Suite 103, Boulder, CO 80301, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROLFING

ROLFING

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 44
- 8/ Protege y distingue:
Manipulación del tejido conjuntivo profundo del cuerpo para lograr la alineación estructural.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/01/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032522
- [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: HERSHEY CANADA, INC.
- 4.1/ Domicilio: 5750 EXPLORER DRIVE, MISSISSAUGA ONTARIO L4W 0B1.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CANADA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKSIDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Aperitivos a base de fruta seca; mezcla de aperitivos que consisten principalmente de nueces, semillas, frutas secas procesadas, mezcla de aperitivos que consisten principalmente de nueces, semillas, frutas secas procesadas; bocadillos a base de frutas; chips de frutas frescas, chips de frutas; yogur de pasas; rellenos de frutas para productos de pastelería; polvos de frutas para productos de pastelería; rellenos de cuajada de limón, cuajada de naranja y cuajada de frambuesa para productos de pastelería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 12778-12
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CADILLAC ATS

CADILLAC ATS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores terrestres y sus partes con la excepción de rines de llantas de metal liviano para ruedas de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 24251-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: N300

N300

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes para los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 27628-12
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HIGH COUNTRY

HIGH COUNTRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes para los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 32401-12
 2/ Fecha de presentación: 13-Sep-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVALANCHE

AVALANCHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes para los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 37737-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/656368
 5.1/ Fecha: 20/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DOCKSPOT

DOCKSPOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la transmisión inalámbrica de energía para recarga inalámbrica de aparatos electrónicos portátiles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-Nov-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 11 y 26 M. 2013

1/ No. solicitud: 38461-12
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea).
 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 40-2012-0046017
 5.1/ Fecha: 18/07/2012
 5.2/ País de Origen: República de Corea
 5.3/ Código País: KR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Samsung ATIV Tab

Samsung ATIV Tab

6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; computadoras tablet; computadoras tipo notebook.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 F. y 11 M. 2013

1/ No. solicitud: 26101-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOSALUD

FICOSALUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26099-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOVIDA

FICOVIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26098-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.(BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUENTA TOTAL FICOHSA

CUENTA TOTAL FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios, cartas de crédito, créditos documentarios, emisión de valores, cualquier otra operación relacionada con las operaciones financieras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26097-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOAUTO

FICOAUTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26100-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOVIAJE

FICOVIAJE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39915-12
2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India).
4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

ACEITE LUBRICANTE PARA AUTOMOVILES, INCLUYENDO ACEITE DE MOTOR;
GRASAS PARA AUTOMOVILES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y ADITIVOS.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39920-12
2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India).
4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTIVOS NO INCLUIDOS
EN OTRAS CLASES.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39922-12
2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India).
4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO ASISTENCIA DE
EMERGENCIA EN CARRETERAS PARA AUTOMOTORES.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039912
[2] Fecha de presentación: 16/11/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.
[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTIVOS NO INCLUIDOS
EN OTRAS CLASES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013